**BORRADOR DEL ACTA** 

Núm. 12

Fecha: 23.6.2025



Número 12/2025

# ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Sesión extraordinaria del día 23 de junio de 2025

#### **CORPORATIVOS**

#### **PRESIDENTE**

D. Francisco Hernández Spínola

#### **CONCEJALES ASISTENTES**

# **GRUPO DE GOBIERNO:**

# GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

#### **Vocales titulares**

- D. Mauricio Aurelio Roque González D.ª María del Carmen Vargas Palmés
- D.ª Betsaida González Rodríguez

#### **GRUPO MIXTO**

#### **Vocal titular**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

# GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

# **Vocales suplentes**

D.ª María Victoria Trujillo León

- D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
- D. Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

# **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX**

#### Vocal titular

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

#### Excusan su asistencia:

- D.ª Olga Palacios Pérez (G. P. M. Popular)
- D. Diego Fermín López-Galán Medina (G. P. M. Popular)
- D. Ignacio García Marina (G. P. M. Popular)

#### **OTROS ASISTENTES:**

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (Empresa externa)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente,

\*\*\*\*\*\*

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 1 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	1/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





don Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, así como doña Ana María Ortega Suárez, interventora adjunta, y doña Dunnia Rodríguez Viera, como coordinadora de Hacienda y Patrimonio.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

#### ORDEN DEL DÍA

#### C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

# ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### Órgano de Gestión Presupuestaria

- C.1.1. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/01
- C.1.2. Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025.
- C.1.3. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/02
- C.1.4. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/01, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones
- C.1.5. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito P2025/02 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 2 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	2/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).		





- C.1.6. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/04, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.
- C.1.7. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/05, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales

# ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

# Unidad Técnica de Aguas

C.1.8. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 3 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	3/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

#### C. PARTE INFORMATIVA

#### C.1. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

# ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

#### Órgano de Gestión Presupuestaria

C.1.1. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/01

#### **«I. ANTECEDENTES**

**Primero.**- Escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30/01/2025, se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimientos extrajudiciales de créditos en el presupuesto de 2025, de conformidad con el procedimiento y los requisitos previstos en las bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Solicitudes de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de ejecución del presupuesto municipal.

**Tercero.**- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad por los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

**Cuarto.-** Memorias justificativas suscritas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitidas en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal. En relación con la imputación presupuestaria de los referidos gastos, se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito en el presente ejercicio.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 4 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	4/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





**Quinto.-** Conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de cado uno de los gastos individuales que lo conforma, de fecha 27 de mayo de 2025

Sexto.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Séptimo.- Informe de fiscalización de la Intervención General.

**Octavo.**- Documento denominado "Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/01", en el que se recoge el detalle de los datos más relevantes de los gastos que se incluyen en el presente expediente.

#### I. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

**Primero.**- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

**Segundo.**- Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

**Tercero.**- Base 49 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 5 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	5/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





**ÚNICO.**- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/01 por un importe total de **699.971,36 €**, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES			
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)	
00002	COMUNICACIÓN	67.966,40	
01040	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	33.630,16	
01136	ADMON. DE RR. HH.	12.210,84	
02059	CIUDAD DE MAR	422.567,17	
05044	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	28.244,96	
07047	BIENESTAR SOCIAL	135.351,83	
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		699.971,36	

RESUMEN POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	699.971,36		
TOTA	699.971,36			

».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, presenta ante la Comisión dos reconocimientos de crédito con el objetivo de que el Pleno autorice el pago de facturas anteriores a 2025.

Detalla el primero de los expedientes, por un importe de 699 971 euros, en el que destaca lo siguiente: 422 000 euros para Ciudad de Mar, correspondientes a dos mensualidades del contrato de mantenimiento de playa; 135 000 euros de Bienestar Social, por una factura de ICOT en situación similar; y otras partidas menores: 12 000 euros, 33 000 euros y 67 000 euros, entre otras.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 6 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	6/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





Por último, subraya la importancia de continuar avanzando en la depuración financiera del Ayuntamiento y solicita la aprobación del expediente.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) destaca aspectos críticos del informe de la Intervención General, centrando su atención en obligaciones contraídas en los ejercicios 2019 a 2024. Además, pone énfasis en el año 2024, ya bajo el actual mandato, y señala que estas obligaciones —por un total cercano a los 700 000 euros— derivan de nulidades en contrataciones anteriores.

Por otro lado, cita del informe de Intervención el párrafo donde se insta a los centros gestores a planificar con antelación los contratos para evitar interrupciones en la cobertura contractual y garantizar un uso eficiente de los recursos públicos. Además, recalca que, durante años, se responsabilizó al anterior Gobierno de una gestión deficiente, pero ahora —dice— las siglas del actual equipo son las mismas y algunos ediles ya formaban parte del Ejecutivo previo. Concluye reclamando al Gobierno una explicación clara por la persistencia de estas deficiencias contractuales.

A continuación, el **señor Guerra de La Torre (concejal del G. P. M. Popular)** manifiesta que su grupo apoya el pago de las facturas, aunque critica duramente la gestión del Gobierno municipal, al que acusa de pagar tarde y mal de forma persistente desde hace una década. También recalca que esta situación no puede atribuirse únicamente a mandatos precedentes, ya que el actual equipo comparte continuidad con los anteriores.

Por otra parte, señala las consecuencias de esta práctica con ejemplos concretos: facturas por reparaciones del SEIS (Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento) correspondientes a 2019, 2020 y 2021, cuyas condiciones actuales de prestación despiertan serias dudas. Asimismo, menciona también el contrato vencido desde 2020 de Ciudad de Mar, para el mantenimiento de playas y balnearios, del

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 7 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	7/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que siguen llegando facturas recientes sin un respaldo contractual claro. De la misma manera, cuestiona la calidad y condiciones del servicio mientras los pagos se acumulan con demora.

En el ámbito de Bienestar Social, denuncia facturas pendientes de 2024 vinculadas a almuerzos y cenas del mes de junio. Añade, además, el caso del asesoramiento laboral para Recursos Humanos con facturas sin pagar de agosto de 2024 y enero de 2025, señalando que los servicios municipales están afectados por una gestión deficiente del personal, y finaliza solicitando una aclaración sobre el estado actual de ejecución de estos servicios.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, señala que su función es rendir cuentas y clarificar los avances logrados. Se dirige especialmente al Grupo Vox, recordando que al inicio del mandato el 80 % de los contratos estaban en situación de nulidad y que el actual equipo ha aprobado un Plan de Contratación con más de 120 contratos regularizados.

Por otro lado, subraya que los pagos se están realizando conforme a la normativa vigente y a partir de acuerdos de la Junta de Gobierno respaldados por el Consejo Consultivo. Pone como ejemplo los servicios públicos de Limpieza y Agua, donde el Ayuntamiento ya ha abonado más de 90 millones de euros, y defiende que se está saldando la deuda acumulada con proveedores.

Por otra parte, reconoce que no existe ningún ayuntamiento con reconocimiento de crédito cero al cierre de ejercicio, y que el informe de Intervención que insta a una mejor planificación es asumido y está siendo atendido mediante licitaciones en los ejercicios 2024 y 2025. Asimismo, denuncia el «mensaje catastrofista» de la oposición y afirma que, a pesar de los retrasos, el Ayuntamiento está pagando y cumpliendo.

Finalmente, atribuye parte de los retrasos a la falta de personal en Intervención, lo que impide tramitar en plazo todas las facturas, aunque hayan sido presentadas correctamente. Asimismo, destaca y agradece el trabajo de los funcionarios, y afirma que los reconocimientos de crédito que pasan a 2025 son producto de esta sobrecarga y no de una mala gestión.

El **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** responde al señor PRESIDENTE subrayando que no pretende calificar de caos el funcionamiento del Ayuntamiento, sino reflejar lo que consideran una realidad palpable entre la ciudadanía. Afirma que el presidente comete un error político al poner como ejemplo los servicios de Limpieza y Agua, ya que son precisamente los que generan mayor malestar entre los vecinos por su falta de eficacia.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 8 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	8/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Critica que el señor PRESIDENTE hable de que «la gente cobra», refiriéndose a proveedores, mientras que, en su opinión, la ciudadanía lo que hace es pagar más, sin percibir mejora en la calidad de los servicios. Asimismo, rechaza la nueva tasa de basura, que su grupo no apoyó, y denuncia que se trata de un cobro adicional por un servicio deficiente. Del mismo modo, censura la incorporación de una «cuota de sostenibilidad» en el servicio de agua, a la que califica como un «impuesto de fanatismo climático», y acusa tanto al PSOE como al Partido Popular de coincidir en ese enfoque. Concluye señalando que están maquillando un expediente que, según anticipa, será tratado más adelante en la misma comisión.

En su segundo turno de intervención, el **señor Guerra de la Torre** responde con vehemencia a la intervención del señor presidente, acusándolo de hacer uso reiterado y prolongado del tiempo de palabra con la anuencia habitual de las comisiones, mientras reprocha nerviosismo en el Gobierno frente a las críticas. Afirma que la oposición cumple su papel, al contrario de lo que —según él— ocurre con el grupo de gobierno.

Por otro lado, critica que el señor PRESIDENTE diga que se paga conforme a la normativa, aclarando que se recurre a la «normativa B», es decir, a procedimientos excepcionales vinculados a situaciones de nulidad contractual, en lugar de cumplir la «normativa A», que exige contratación previa y pagos en 30 días. Asimismo, sostiene que las contrataciones en nulidad nacen de gastos no contemplados en el presupuesto, lo cual vulnera los principios de buena gestión y anticipación presupuestaria.

Por otra parte, recrimina que el Ayuntamiento presentara como logro el pago de 90 millones de euros en deuda histórica, señalando que ese dinero no se encontraba previamente en las cuentas de las sociedades y que su ausencia ha afectado gravemente a la financiación y desarrollo de muchas empresas proveedoras, algunas de las cuales —según afirma— llevan hasta seis años esperando cobrar.

Por último, corrige al señor PRESIDENTE en relación con el Plan de Contratación de 2024, indicando que contemplaba 284 contratos y no 120, por lo que, a su juicio, queda mucho trabajo pendiente y el Gobierno no tiene capacidad de ejecutarlo en el tiempo restante.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 9 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	9/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Además, acusa al grupo de gobierno de priorizar la propaganda sobre la gestión y le exige un mayor sentido de responsabilidad institucional.

Posteriormente, el **señor presidente**, **en su condición de concejal de Gobierno del Área de Presidencia**, **Hacienda**, **Modernización y Recursos Humanos**, responde con contundencia a las acusaciones vertidas por los portavoces de Vox y del Grupo Popular. Al mismo tiempo, niega que los ciudadanos estén pagando más por la tasa de basura, aclarando que la nueva ordenanza aún no ha entrado en vigor. Defiende que los servicios públicos —agua y limpieza— están mejorando significativamente, algo que, según afirma, es reconocido por la propia ciudadanía, y anticipa que los nuevos contratos de limpieza, ya en fase de licitación, supondrán un avance evidente para la ciudad.

Ante las declaraciones del señor GUERRA DE LA TORRE, rechaza rotundamente la acusación de pagos «en B». Subraya que todos los pagos se realizan con controles internos del funcionariado público y que no existe corrupción ni irregularidad alguna. Además, acusa a la oposición de difundir afirmaciones graves sin fundamento y advierte que, de repetirse expresiones de ese tipo, responderá con el más severo reproche institucional.

**El señor GUERRA DE LA TORRE** solicita ejercer su derecho a réplica, argumentando que el señor PRESIDENTE lo ha acusado directamente durante su intervención anterior.

A continuación, el **señor Presidente**, **en su condición de Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**, aclara que no ha lanzado ninguna acusación personal, sino que simplemente ha citado literalmente las palabras empleadas por el señor Guerra de la Torre para calificarlas de infamia intolerable. Con esta puntualización, pretende dejar claro que su intervención se enmarca dentro del derecho a la réplica y no constituye una imputación directa, sino una valoración de la gravedad de las expresiones utilizadas.

Acto seguido, el **señor GUERRA DE LA TORRE** agradece el minuto concedido por el presidente y reitera su posición crítica sobre el procedimiento de pago utilizado por el Gobierno municipal. Explica que la forma ordinaria («fórmula A») consiste en contratos en vigor y pagos a 30 días, conforme a la normativa básica. Sin embargo, acusa al Gobierno de recurrir sistemáticamente a la «fórmula B», que implica contrataciones en situación de nulidad, sujetas a revisión de oficio y trámites extraordinarios, lo que —si bien es legal— considera irregular como norma habitual. Además, subraya que esta práctica es

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 10 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	10/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





generalizada en todos los contratos y que su grupo la ha denunciado de forma reiterada.

Por último, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, subraya que, al hablar ante la ciudadanía, el uso de expresiones como «pagar en B» puede interpretarse como una acusación de corrupción, lo que considera intolerable e infamante para la corporación.

Por otra parte, remarca que esta legalidad se aplica no solo en Las Palmas, sino en todos los ayuntamientos de España, donde es normal que se emitan reparos en casos puntuales. Además, señala que en el consistorio capitalino solo se registran tres o cuatro reparos al año, que van al Pleno de forma transparente.

Por último, apela a la claridad y el respeto institucional en el debate político, invitando a que las críticas no deriven en términos que puedan dañar la imagen del Gobierno o del funcionamiento municipal.

No habiéndose producido más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

#### CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular);

1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G.

Mixto- NC-FAC)]

Votos en contra: ninguno Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 11 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	11/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**C.1.2.** Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025

#### **«ANTECEDENTES DE HECHO**

En el expediente de referencia obran los siguientes documentos:

- 1. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 40, de fecha 2 de abril de 2025.
- 2. Solicitudes de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025, formuladas por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar (Registro de entrada en Experta número 2025-1371) y por la Unidad Técnica de Aguas (Registro de entrada en Experta 2025-1464).
- 3. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 11 de junio de 2025.
- 4. Informe de Intervención General de fecha 24 de marzo de 2025, según el cual el presente expediente no está sujeto a informe previo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación,

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 12 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	12/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, de conformidad con lo expresado, así como con lo previsto en el propio Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la elaboración y aprobación de dicho Plan constituye un requisito previo para la concesión de subvenciones municipales; si bien ni la normativa estatal ni la normativa interna municipal establecen expresamente la exigencia de informe previo por parte de la Intervención General respecto al mismo ni a sus modificaciones. En este sentido obra informe de la intervención municipal de fecha 24.03.2025.

Segundo. La sección 1ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

**Tercero.** Según la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

**Cuarto.** La base de ejecución número 38 del presupuesto del Ayuntamiento, regula la concesión de subvenciones y ayudas

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 13 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	13/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

**Quinto.** El artículo 16 párrafo primero, del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2025, dispone que "La modificación del presente plan requerirá que, de forma previa o simultánea, se haya realizado la modificación presupuestaria que, en su caso, resulte oportuna."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente:

**PRIMERO**. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025, al objeto de realizar el cambio en el beneficiario y en la correspondiente aplicación presupuestaria de la ficha 5, manteniendo inalterables el resto de los conceptos, en los siguientes términos:

 Eliminar la ficha 5 del anexo de dicho plan que recoge como beneficiario a la FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

# FICHA 5

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).	
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48946	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 14 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	14/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	70.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 15 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	15/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SE PRETENDE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, ÁREA QUE ES ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN, PARA IMPULSAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS Y EL CONFITAL COMO PLAYAS SOSTENIBLES Y SALUDABLES; 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN QUE CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS ANTE DICHOS INCORPORANDO PARA ELLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS JÓVENES ESTUDIANTES; 4. ALINEAR RECURSOS, MEDIOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LAS PARTES PARA POSIBILITAR LA MEJOR ADAPTACIÓN DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR Y A LAS DEMÁS EXTERNALIDADES ASOCIADAS (MICROPLÁSTICOS, CO2, GEOMORFOLOGÍA, BIODIVERSIDAD, ETC.).

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

ESOS OBJETIVOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACCIONES INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITA ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, INCLUYENDO LA BARRA.

SE PRETENDE, ENTRE OTROS EFECTOS, ALINEAR INTERESES Y SUMAR MEDIOS CON LA ULPGC Y LA FPCTULPGC, ASÍ COMO PROMOVER QUE LOS JÓVENES REALICEN INVESTIGACIONES Y TESIS EN ESTE ÁMBITO, REFORZANDO LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LAS SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA CIUDADANÍA.

PLAN DE ACCIÓN:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CIUDAD DE MAR

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 16 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	16/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PARA LOS EJES OPERATIVOS E INDICADORES. NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA (COMO INVESTIGADOR; COMO PARTICIPANTES/ASISTENTE).

# INDICADORES:

- NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE APLICAN INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO ZEC DE BAHÍA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS.
- NÚMERO DE PUBLICACIONES LIGADAS AL ÁMBITO ZEC BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS.
- NÚMERO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS.
- NÚMERO DE PERSONAS DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPAN DE LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS

-Incorporar la ficha 65 al anexo de dicho plan que recoge como beneficiario a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, que tiene la siguiente redacción:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 17 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	17/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# FICHA 65

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).	
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48975	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.	
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	
BENEFICIARIOS:	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
COSTE PREVISTO:	70.000,00 EUROS.	
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 18 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	18/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN DE ACCIÓN:	CIUDADANÍA.  SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CIUDAD DE MAR
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE PRETENDE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, ÁREA QUE ES ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN, PARA IMPULSAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS Y EL CONFITAL COMO PLAYAS SOSTENIBLES Y SALUDABLES; 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN QUE CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS ANTE DICHOS INCORPORANDO PARA ELLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS JÓVENES ESTUDIANTES; 4. ALINEAR RECURSOS, MEDIOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LAS PARTES PARA POSIBILITAR LA MEJOR ADAPTACIÓN DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR Y A LAS DEMÁS EXTERNALIDADES ASOCIADAS (MICROPLÁSTICOS, CO2, GEOMORFOLOGÍA, BIODIVERSIDAD, ETC.). ESOS OBJETIVOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACCIONES INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITA ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, INCLUYENDO LA BARRA. SE PRETENDE, ENTRE OTROS EFECTOS, ALINEAR INTERESES Y SUMAR MEDIOS CON LA ULPGC Y LA FPCTULPGC, ASÍ COMO PROMOVER QUE LOS JÓVENES REALICEN INVESTIGACIONES Y TESIS EN ESTE ÁMBITO, REFORZANDO LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LAS SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 19 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	19/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





INDICADORES:	<ul> <li>NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PARA LOS EJES OPERATIVOS E INDICADORES.</li> <li>NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA (COMO INVESTIGADOR; COMO PARTICIPANTES/ASISTENTE).</li> <li>NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE APLICAN INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO ZEC DE BAHÍA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS.</li> <li>NÚMERO DE PUBLICACIONES LIGADAS AL ÁMBITO ZEC BAHÍA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS.</li> <li>NÚMERO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS.</li> <li>NÚMERO DE PERSONAS DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPAN DE LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS</li> </ul>

**SEGUNDO**.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025, al objeto de cambiar la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución previstos en la ficha 15, manteniendo inalterables el resto de los conceptos, en los siguientes términos:

– Eliminar la ficha 15 del anexo de dicho plan:

#### FICHA 15

CENTRO GESTOR:	04.018 AGUAS.		
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04018 16000 47200		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.		
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.		
BENEFICIARIOS:	SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA.		

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 20 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	20/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CUYO OTORGAMIENTO O CUANTÍA SEA IMPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.225.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CON FECHA 29.11.2024, POR PLENO MUNICIPAL SE APRUEBA INICIALMENTE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA". UNA VEZ SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE, ENTRARÁN EN VIGOR LAS NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.  CON OBJETO DE AMORTIGUAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA NUEVA TARIFA DE DEPURACIÓN GENERARÁ EN LOS USUARIOS, SE ACUERDA QUE, UNA VEZ ENTRE EN VIGOR LA CITADA ORDENANZA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SUBVENCIONE, CON FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EL SIGUIENTE IMPORTE UNITARIO POR M³ FACTURADO EN DEPURACIÓN EN EL AÑO 2025: 0,5697 € POR METRO CÚBICO FACTURADO EN DEPURACIÓN.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 21 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	21/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN DE ACCIÓN:	ABONO BIMENSUAL CON CARGO A ESTA SUBVENCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE VOLUMEN FACTURADO DE AGUA DEPURADA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE EMITIDAS POR LA CONCESIONARIA (EMALSA).
INDICADORES:	0,5697 € POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA FACTURADO EN DEPURACIÓN QUE SE CERTIFIQUE POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO (EMALSA).

 Incorporar la ficha 66 al anexo de dicho plan, que tiene la siguiente redacción:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 22 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	22/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# FICHA 66

CENTRO GESTOR:	04.018 AGUAS.	
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04018 16000 47200	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.	
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.	
BENEFICIARIOS:	SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA.	
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CUYO OTORGAMIENTO O CUANTÍA SEA IMPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
COSTE PREVISTO:	5.198.024,13 EUROS.	
FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS.		
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CON FECHA 29.11.2024, POR PLENO MUNICIPAL SE APRUEBA INICIALMENTE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA". UNA VEZ SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE, ENTRARÁN EN VIGOR LAS NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.  CON OBJETO DE AMORTIGUAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA NUEVA TARIFA DE DEPURACIÓN GENERARÁ EN LOS USUARIOS, SE ACUERDA QUE, UNA VEZ ENTRE EN VIGOR LA CITADA ORDENANZA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SUBVENCIONE, CON FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EL SIGUIENTE IMPORTE UNITARIO POR M³ FACTURADO EN DEPURACIÓN EN EL AÑO 2025: 0,5697 € POR METRO CÚBICO FACTURADO EN DEPURACIÓN.	

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 23 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	23/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PLAN DE ACCIÓN:	ABONO BIMENSUAL CON CARGO A ESTA SUBVENCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE VOLUMEN FACTURADO DE AGUA DEPURADA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE EMITIDAS POR LA CONCESIONARIA (EMALSA).  0,5697 € POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA FACTURADO EN DEPURACIÓN QUE SE CERTIFIQUE POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO (EMALSA).	
INDICADORES:		

».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, explica dos ajustes en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El primero consiste en dar de baja a una aplicación presupuestaria de 70 000 euros asignada a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC para dar de alta a esa misma cuantía directamente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dado que la Fundación forma parte de ella.

El segundo cambio implica eliminar la ficha 15 del anexo, que contemplaba una subvención a los usuarios del agua, ya que con la entrada en vigor de la nueva normativa esa ayuda pierde sentido operativo. En su lugar, se incorpora una nueva ficha, la 66, con una asignación de 5 198 000 euros, en sustitución de los 10 millones que, previamente, figuraban en versiones anteriores de esa misma ficha.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) interviene para cuestionar la falta de motivación explícita en la modificación de la ficha presupuestaria vinculada a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Señala que históricamente esa fundación ha sido la beneficiaria de la subvención desde 2020, con importes variables entre 65 000 euros y 75 000 euros, y considera necesario que se justifique por qué ahora se asigna directamente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, rompiendo una trayectoria sostenida de cinco años.

En relación con la subvención de mayor cuantía, destinada a amortiguar el impacto de la nueva tarifa de depuración, sostiene que el verdadero beneficiario es EMALSA, y no los usuarios. Acusa al Gobierno municipal de utilizar fondos públicos para cubrir el impacto político de una ordenanza impopular, adoptada —según expresa— por el PSOE, Nueva Canarias y Podemos. Critica, además, la desproporción

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 24 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	24/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entre la reducción del período de aplicación de la subvención y la reducción del importe, y cuestiona la planificación, dado que la ordenanza entraría en vigor en julio y no en septiembre, como refleja la ficha.

Por otra parte, plantea preguntas sobre el presupuesto de 2026: ¿se mantendrá la cuantía inicial de 10,2 millones de euros o se duplicará a 20,8 millones de euros? También inquiere sobre el destino concreto de los 5 millones que quedan en la Unidad Técnica del Agua, exigiendo que se detalle cuánto se asignará a EMALSA y cuánto al Consejo Insular de Aguas, y por qué estas obligaciones no se contemplaron en los presupuestos del ejercicio 2025.

Por último, cierra su intervención con una crítica global al modelo de gestión del agua del Gobierno municipal, al que acusa de actuar en beneficio de EMALSA —empresa mayoritariamente participada por un fondo sueco— en detrimento del interés general de la ciudadanía.

A continuación, la señora Trujillo León (concejala del G. P. M. Popular) señala que el Plan se aprobó y publicó hace apenas dos meses (abril de 2025) y ya se está modificando, lo que a su juicio evidencia improvisación y mala gestión por parte del Gobierno municipal. Del mismo modo, cuestiona en particular el cambio en la ficha 15, reclamando explicaciones claras sobre por qué se deja de subvencionar a la Fundación —como se venía haciendo desde hace más de cinco años— para asignar directamente los fondos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Además, reprocha la persistente situación de cierre de El Confital al baño, un problema que —subraya— lleva más de ocho años sin resolverse. Igualmente, señala que si las subvenciones van destinadas a investigar las causas de la contaminación y contribuir a la solución, lo valora positivamente, pero exige acciones concretas para solventar los problemas medioambientales que afectan a la ciudad.

Por otra parte, reivindica el papel fiscalizador de la oposición, negando que las críticas sean gratuitas y defendiendo que su grupo critica lo que considera mal gestionado y reconoce lo que se hace bien.

Finalmente, expresa su preocupación por el recorte de la subvención al Ciclo Integral del Agua —de 10 millones de euros a 5 millones de euros— y se pregunta qué ocurre con la partida restante.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 25 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	25/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Advierte que la consecuencia directa será un fuerte incremento tarifario para los ciudadanos, especialmente para sectores como la hostelería o los servicios, por lo que reclama transparencia sobre el impacto real de esta decisión sobre la economía de los vecinos.

Seguidamente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS,** responde a las críticas de los grupos de la oposición y aclara varios puntos clave del debate sobre el Plan Estratégico de Subvenciones y la gestión del Ciclo Integral del Agua.

Dirigiéndose al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA, reitera que los beneficiarios reales de la subvención de 10 millones de euros son los ciudadanos, no EMALSA, y subraya que esta actúa solo como intermediaria para ejecutar el servicio. Explica que si el Ayuntamiento no asumiera el coste, los precios al usuario serían mucho más elevados.

También argumenta que, tras 14 años sin actualizar tarifas, los costes han aumentado considerablemente (personal, energía, infraestructuras), por lo que la revisión tarifaria propuesta tiene como objetivo proteger a las personas físicas, minimizando su impacto.

En respuesta a la señora TRUJILLO LEÓN, afirma que toda crítica política es bienvenida, aunque rechaza expresiones utilizadas anteriormente por su grupo. Sobre los 5 millones de euros no aplicados a la subvención directa, indica que permanecen en las partidas de Aguas y que se destinarán a inversiones y obras previstas en el Plan Estratégico.

En cuanto al cambio de beneficiario de la subvención —de la Fundación Parque Científico Tecnológico a la ULPGC— confirma que se ha realizado con el consentimiento de la Universidad y que recabará los detalles solicitados a través del área de Ciudad de Mar.

A continuación, el **señor Rodríguez Almeida** reitera su crítica a la falta de motivación en el expediente que modifica el beneficiario de la subvención dirigida a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sostiene que dicha justificación debió incorporarse antes de conceder el cambio, ya que la motivación es un principio esencial en el derecho administrativo. Asimismo, cuestiona la naturaleza nominativa de la subvención, indicando que, conforme a la Ley General de Subvenciones, deberían primar los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva, salvo causa debidamente justificada, lo que, según su grupo, no ocurre en este caso.

Por otro lado, regresa también a su objeción principal, la subvención destinada al Ciclo Integral del Agua, defendiendo que los verdaderos beneficiarios no son los ciudadanos, sino EMALSA y el propio Gobierno municipal, que —afirma— busca evitar asumir el coste político de sus decisiones normativas. También asegura que con

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 26 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	26/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





la nueva ordenanza se introduce una cuota por el acceso al agua potable sin precedentes en la ciudad y lo considera incoherente con un modelo de progreso social.

Por último, acusa al Gobierno de haber rechazado sistemáticamente todas las propuestas de Vox para revisar la relación con EMALSA y de impulsar una «cuota de sostenibilidad» que favorece a la empresa. A su vez, reivindica la viabilidad de declarar de utilidad pública el acceso al agua potable como paso previo a una eventual reversión del modelo, en línea con la postura de su grupo.

Por último, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, se compromete a ofrecer una explicación completa en el próximo pleno sobre el cambio del beneficiario de la subvención, aclarando quién propuso la modificación y las razones que la motivan, después de hablar con el concejal responsable.

Respecto a EMALSA, rebate la propuesta del Grupo Vox de municipalizar al 100 % el servicio del agua, calificándola de absolutamente inviable en la actualidad. Explica que existen vínculos contractuales y relaciones jurídicas consolidadas tras procesos de adjudicación pública que no pueden deshacerse de forma unilateral sin consecuencias legales. Subraya que una medida así acarrearía daños, indemnizaciones y litigios judiciales, generando —según advierte— una situación caótica para la ciudad.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

# **CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta**

**Número de votantes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G.

Mixto- NC-FAC)]

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 27 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	27/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

# C.1.3. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/02

#### **«I. ANTECEDENTES**

**Primero**. Escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 30/01/2025, se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimientos extrajudiciales de crédito en el presupuesto de 2025, de conformidad con el procedimiento y los requisitos previstos en la bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Segundo.** Solicitudes de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de Ejecución del presupuesto municipal.

**Tercero**. Considerando, en relación con este expediente, fundamentalmente:

- Los informes de reparo y de omisión de la fiscalización emitidos por la Intervención General, respecto de los gastos incluidos en el presente expediente.
- Los informes en los que se asume el reparo formulado por la Intervención suscritos por los responsables de los centros gestores, respecto de los correspondientes gastos incluidos en el presente expediente.
- Los informes de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, atendiendo a lo previsto en la base de ejecución 49 del presupuesto en vigor.
- Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptados en sesiones de fecha 27 de febrero, 6 y 13 de marzo de 2025 respecto de los gastos correspondientes al centro gestor Policía Local.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 28 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	28/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





- La conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma, de fecha 29 de mayo de 2025.
- Las memorias justificativas suscritas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitidas en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal.
- En relación con la imputación presupuestaria de los referidos gastos, se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito en el presente ejercicio.

**Cuarto**. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Quinto. Informe de fiscalización de la Intervención General.

**Sexto**. Documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/02", en el que se recoge el detalle de los datos más relevantes de los gastos que se incluyen en el presente expediente.

# II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

**Primero.** Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

**Segundo.** Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 29 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	29/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Tercero.** Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

**ÚNICO**. Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2025/02 por un importe total de **44.327,74** €, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES			
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	
01022	COORDINACIÓN GRAL. DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	28.375,37	
01028	PATRIMONIO	80,00	
01038	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	585,50	
04054	DISTRITO CIUDAD ALTA	3.900,00	
05043	POLICÍA LOCAL	10.021,93	
06005	URBANISMO	44,94	
06006	VIVIENDA	1.320,00	
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 44.327,74		

RESUMEN POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.327,74		
	TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO	44.327,74		

».

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 30 de 121

Código Seguro De Verificación	z4ilhj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	30/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, da cuenta de un nuevo expediente por valor de 44 000 euros, al que califica como de pequeña cuantía, con el objetivo de agilizar el desarrollo de la comisión. Asimismo, solicita a los grupos que centren el debate en el contenido técnico de los expedientes, evitando repetir los argumentos políticos ya expuestos en intervenciones anteriores. Del mismo modo, reitera que el expediente en cuestión es de pequeña cuantía (44 327 euros) y detalla que está destinado a distintos servicios municipales, entre ellos, 28 000 euros para Coordinación de Hacienda y 10 000 euros para la Policía Local, destacando este último por su importancia operativa.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) reclama información sobre el estado actual de prestación de ciertos servicios, especialmente aquellos afectados por pagos fuera de plazo o mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Señala que ya formuló esta petición en ocasiones anteriores, sin recibir respuesta clara, y subraya la importancia de conocer cómo están funcionando servicios vinculados a facturación irregular o demorada. En particular, menciona los etilómetros y cinemómetros incluidos en las facturas por 44 000 euros, y extiende su inquietud al resto de servicios vinculados a modificaciones presupuestarias similares. Además, solicita que se esclarezca si las prestaciones afectadas mantienen estándares adecuados de operatividad y cobertura, a pesar de los retrasos en su financiación.

El señor presidente, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, se compromete a informar en el próximo pleno sobre el estado de gestión de los cinemómetros, en respuesta a la solicitud del señor GUERRA DE LA TORRE.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 31 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	31/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P.

M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1

(G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-

NC-FAC)]

Votos en contra: ninguno Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

C.1.4. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/01, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones

#### **«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 23 de mayo de 2025, y registro de entrada en Experta nº 2025-1423, la Unidad Técnica de Aguas remite solicitud de modificación de crédito, mediante concesión de créditos extraordinarios, al objeto de hacer frente los gastos derivados de la gestión del servicio público municipal de saneamiento público de aguas y el servicio de depuración de aguas residuales en la depuradora de Jinámar, por un importe total de 5.026.975,87 €, atendiendo a que la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria "se encuentra en segundo trámite de información pública, finalizando el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias el próximo 03 de junio de 2025", estando previsto que "la aplicación de la Ordenanza se hará efectiva a partir del mes de septiembre de 2025".

En la solicitud se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto.

II. Con fecha 27 de mayo de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/01, mediante concesión de créditos extraordinarios, por importe total de 5.026.975,87 €.

III. Con fecha 28 de mayo de 2025 el Órgano de Gestión Económicofinanciera certifica la existencia de crédito suficiente en las

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 32 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	32/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

- IV. Con fecha 2 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.
- V. Con fecha 10 de junio de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 17 de junio de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2025/01, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

#### II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- III. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 33 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	33/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

# PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 34 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	34/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/01 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTA EN GASTOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.026.975,87€		
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	5.026.975,87 €		

BAJAS EN GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE			
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.026.975,87€			
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	5.026.975,87 €			

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

# TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones,

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 35 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	35/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, explica que se trata de una modificación presupuestaria relacionada con el servicio de Aguas, detallando que se trata de una reducción de 5 millones de euros en la subvención prevista, que se transfiere a la partida 22799, destinada a otros trabajos realizados por empresas profesionales. Aclara que la cuantía se mantiene dentro del servicio de Aguas, por lo que el presupuesto global del área no se ve alterado, aunque reconoce que no existe certeza sobre la fecha exacta de entrada en vigor de la nueva ordenanza, lo que dificulta precisar con exactitud el importe final necesario. Asimismo, menciona que la transferencia, por tanto, podría ajustarse a 4 millones de euros o 3,5 millones de euros, dependiendo del momento en que la normativa sea publicada en el Boletín Oficial.

Por último, subraya que el ajuste responde a factores ajenos a la Administración municipal, como los plazos de publicación legal, y que esta fórmula permite mantener el equilibrio presupuestario del servicio a la espera de que se definan los efectos concretos de la ordenanza.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) insiste en una pregunta que, según él, no fue respondida anteriormente: solicita que se aclare cuánto del crédito liberado (5 millones de euros) se destinará a EMALSA y cuánto al Consejo Insular de Aguas, en el marco del cumplimiento de pagos comprometidos y futuros del Ayuntamiento durante el ejercicio 2025. Recalca que estas obligaciones se presentan ahora tras la reducción de la subvención prevista en el Plan Estratégico, y pregunta por qué no fueron contempladas inicialmente en el presupuesto del ejercicio en curso.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 36 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	36/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





A continuación, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** expresa dudas sobre la claridad de la intervención del presidente en relación con la primera modificación de crédito del presupuesto de 2025, aprobado hace apenas dos meses. Critica la previsión de numerosas modificaciones presupuestarias futuras, lo que interpreta como síntoma de improvisación y mala gestión, y menciona la existencia de abundantes remanentes sin ejecutar que, a su juicio, deberían revertir directamente en los ciudadanos.

Por otra parte, insiste en que la modificación analizada no es un mero ajuste técnico entre subvenciones y partidas, sino que evidencia una carga económica que los ciudadanos deberán asumir cuando entre en vigor la nueva ordenanza del agua. Sostiene que, de haberse activado desde el 1 de enero, los 5 millones de euros que ahora asume el Ayuntamiento habrían sido sufragados por la ciudadanía, y pide al señor PRESIDENTE una respuesta clara y directa, en forma de «sí o no», sobre este extremo.

En cuanto al argumento del Gobierno relativo a la necesidad de actualizar tarifas por el aumento del coste de vida, recuerda que son precisamente los vecinos quienes más lo están padeciendo, y cuestiona que se priorice la protección de una empresa mixta como EMALSA, cuyo 66 % pertenece a capital privado.

Finalmente, exige que se justifique documentalmente la necesidad de la subida tarifaria, en cumplimiento de la normativa, aportando información sobre posibles pérdidas o desequilibrios financieros. Afirma que, según su conocimiento, EMALSA presenta superávit, por lo que duda de la legitimidad de los argumentos esgrimidos para aplicar el incremento.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, defiende la política tarifaria del agua mantenida durante los mandatos de los Gobiernos municipales del PSOE, Nueva Canarias y Podemos, subrayando que el coste de la depuración —que en la mayoría de municipios asumen los vecinos— ha sido históricamente cubierto por el Ayuntamiento. Apunta que, solo en el ejercicio actual, se han destinado 10 millones de euros para subvencionar el agua a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Además, admite que esta

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 37 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	37/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





situación va a cambiar con la aprobación de la nueva ordenanza, si bien asegura que la subida no afectará al 80 % de la ciudadanía, gracias al diseño de la medida. A la par, justifica la modificación de crédito presentada como un ajuste previo necesario ante la futura entrada en vigor de la tarifa, explicando que los fondos se mantendrán dentro del área de Aguas, destinados a saneamiento, ciclo integral, obras o depuración.

Por otra parte, reprocha a la oposición su actitud crítica hacia los fondos de inversión, recordando que estos también operaban bajo Gobiernos del Partido Popular.

Con posterioridad, **el señor Rodríguez Almeida** interviene con vehemencia para aclarar el objeto del expediente en debate, subrayando que ya no se trata de la subvención en sí, sino de los 5 millones de euros que permanecen en la Unidad Técnica de Aguas y que deben destinarse a dos fines concretos: al pago a EMALSA por la gestión del servicio público municipal de saneamiento y al Consejo Insular de Aguas por la depuración de aguas residuales en la depuradora de Jinámar.

Por otra parte, lamenta que su grupo haya formulado en tres ocasiones la misma pregunta —sobre el reparto exacto de esos 5 millones entre ambas entidades — sin recibir aún una respuesta clara. Insiste en la necesidad de que se detalle cuánto irá destinado a EMALSA y cuánto al Consejo Insular, dado que ese es el contenido real del punto en discusión.

Por otro lado, critica que el Gobierno municipal afirme asumir el coste de la tasa del agua, argumentando que es la ciudadanía quien lo paga, directa o indirectamente, ya sea a través de la nueva cuota de sostenibilidad —a la que califica como producto del «fanatismo climático» del PSOE y el PP— o mediante los impuestos que financian las subvenciones. Sostiene que esa carga fiscal beneficia exclusivamente al Gobierno municipal (PSOE, Nueva Canarias y Podemos), permitiéndole evitar el coste político de sus decisiones, mientras transfiere la presión al bolsillo de los ciudadanos.

Por último, finaliza confiando en obtener, por fin, una respuesta concreta sobre el destino del crédito en discusión.

En su segundo turno de intervención, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** reprocha al presidente no haber respondido a la pregunta planteada sobre el destino de los 10 millones de euros que anteriormente subvencionaban el coste del agua. Cuestiona que el cambio se justifique únicamente porque «así lo hacen otros ayuntamientos» y pone en duda que Las Palmas de Gran Canaria funcione al nivel de otros municipios, citando problemas estructurales en limpieza, seguridad, movilidad y gestión del agua. Asimismo, afirma

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 38 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	38/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





que las infraestructuras de EMALSA están obsoletas y no han recibido una inversión adecuada, lo que repercute directamente en el coste del servicio. También considera que la decisión del Gobierno de dejar de subvencionar íntegramente el agua, trasladando la carga al ciudadano, no puede justificarse solo por criterios de alineamiento con otras ciudades.

Por último, cierra subrayando que los fondos públicos no son «del Ayuntamiento», sino recursos de los ciudadanos, y que el Gobierno ha optado por no asumir más ese gasto.

Posteriormente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, responde a las críticas insistentes de la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ, comprometiéndose a precisar a lo largo de la jornada los importes exactos que se destinarán tanto a EMALSA como al Consejo Insular de Aguas. Aclara que la controvertida «cuota de sostenibilidad» no entrará en vigor hasta el año 2029 y lamenta que se presente como una medida inmediata. Señala que fue la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ quien introdujo el concepto de «fondos buitres», descartando que el Gobierno haya usado ese término, y coincide en que dicho debate no es prioritario para el Ayuntamiento.

Por otro lado, reconoce que el coste del agua es elevado, pero insiste en que no se ha repercutido en la ciudadanía, ya que la tarifa lleva congelada desde 2009, algo que —subraya— es excepcional comparado con el resto de los ayuntamientos españoles. Afirma que la oposición desea mantener un «estado de cosas» insostenible, mientras que el Gobierno apuesta por una actualización tarifaria justa, que garantice protección a los hogares vulnerables mediante bonos sociales, afectando mínimamente al 80 % de los vecinos.

Por último, en defensa de su gestión, reivindica la aprobación de un Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua, dotado con 850 millones de euros, como muestra del compromiso del Gobierno con la mejora de las infraestructuras hídricas de la ciudad.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 39 de 121

Código Seguro De Verificación	z4ilhj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	39/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1

(G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 5 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox) Abstenciones: 3 (G. P. M. Popular)

**C.1.5.** Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito P2025/02 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales

#### **«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 25 de mayo de 2025, y registro de entrada en Experta nº 2025-1421, el servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remite solicitud de modificación de crédito, y documentación complementaria, al objeto de hacer frente los gastos derivados de la adquisición de diverso material necesario para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, por un importe total de 341.500,00 €.

En la solicitud y documentación complementaria presentada se detallan los gastos específicos a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos, para los que el crédito disponible en el vigente presupuesto resulta insuficiente, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los suplementos de crédito, y se solicita que la financiación se realice con cargo, íntegramente, al remanente de tesorería para gastos generales.

II. Con fecha 3 de junio de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/02, mediante concesión de suplementos de crédito a financiar íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 341.500,00 €.

III. En virtud de la Resolución 2025-18584, de 20 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se aprueba la liquidación del

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 40 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	40/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2024, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2024 de esta entidad asciende a 463.878.375,99 €.

- IV. Con fecha 6 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de la referida modificación de crédito
- V. Con fecha 10 de junio de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 17 de junio de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2025/02 en el presupuesto municipal, mediante concesión de suplementos de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- III. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 41 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	41/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de suplementos de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo

# PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/02 mediante concesión de suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 42 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	42/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

	ALTA EN GASTOS	
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	341.500,00€
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	341.500,00€

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ОСНО	ACTIVOS FINANCIEROS	341.500,00€
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	341.500,00 €

# SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 43 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	43/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, presenta el suplemento de crédito por importe de 341 000 euros destinado a reforzar las partidas presupuestarias de la Dirección General de Innovación Tecnológica. Asimismo, detalla que el crédito será empleado para la adquisición de equipamiento informático y licencias, incluyendo ordenadores personales, monitores, portátiles, tabletas de firma biométrica y licencias de software para servidores. A este tenor, indica que esta inversión apunta a fortalecer la infraestructura tecnológica municipal, en línea con los objetivos de modernización y digitalización de los servicios públicos.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) interviene brevemente para señalar que el expediente representa un claro ejemplo de la falta de planificación del Gobierno municipal. Explica que la necesidad de la modificación presupuestaria se debe a que se han tenido que financiar gastos comprometidos y no abonados en 2024, lo cual deja vacía la ficha financiera. Añade que, ante nuevos compromisos y la obsolescencia de los equipos informáticos —incluida la SAI municipal— es necesario añadir 341 500 euros. Asimismo, resalta que los presupuestos de 2025 se aprueban con cuatro meses de retraso, lo que deja poco margen para justificar esta modificación tan poco tiempo después.

A continuación, el señor Guerra de La Torre (concejal del G. P. M. Popular) critica con contundencia la gestión presupuestaria del Gobierno municipal, señalando que el expediente de suplemento de crédito por 341 500 euros evidencia una falta de planificación estructural. Además, subraya que la motivación recogida en el expediente —la necesidad de atender compromisos de gasto arrastrados de 2024 y la obsolescencia del parque tecnológico municipal— revela una gestión ineficiente de los recursos y calendarios económicos.

Por último, recuerda que el presupuesto de 2025 ya se aprobó con cuatro meses de retraso, por lo que considera injustificable que tan poco tiempo después se esté tramitando una modificación presupuestaria de esta naturaleza, especialmente en un área tan estratégica como la innovación tecnológica.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 44 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	44/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Seguidamente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, afirma que las mejoras en los servicios tecnológicos del Ayuntamiento son evidentes, destacando como muestra reciente la propuesta de adjudicación del contrato del expediente electrónico, por un valor de 7,6 millones de euros. Asimismo, subraya que esta inversión permitirá modernizar de forma integral todos los servicios públicos municipales, consolidando el avance hacia una Administración más eficiente, digital y accesible.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

# **CUÓRUM DE VOTACIÓN:** mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular);

1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G.

Mixto- NC-FAC)]

Votos en contra: ninguno Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

**C.1.6.** Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/04, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

#### **«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 6 de junio de 2025, la Unidad Técnica de Aguas solicita una modificación de crédito al objeto de hacer frente al importe de la deuda económica con E.M.A.L.S.A. por la prestación del servicio

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 45 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	45/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)





municipal de depuración, durante el período 2022-2024, por un importe total de 22.985.317,32 €.

En la solicitud se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar el crédito, se indica la inexistencia de crédito para la tramitación de los correspondientes gastos, y se recoge la necesidad e inaplazabilidad del gasto.

- II. Con fecha 11 de junio de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/04, mediante concesión de créditos extraordinarios a financiar íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 22.985.317,32 €.
- III. En virtud de la Resolución 2025-18584, de 20 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2024, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2024 de esta entidad asciende a 463.878.375,99 €.
- IV. Con fecha 11 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de dicha modificación de crédito.
- V. Con fecha 13 de junio de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 17 de junio de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2025/04, mediante concesión de créditos extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 46 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	46/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





#### II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- III. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.
- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

# III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y base 11ª de ejecución del Presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 47 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	47/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, los créditos extraordinarios se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

#### PRIMERO, APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/04 mediante concesión de créditos extraordinarios, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

# **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTA EN GASTOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.985.317,32 €		
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	22.985.317,32 €		

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 48 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	48/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	22.985.317,32 €
ОСНО	ACTIVOS FINANCIEROS	22.985.317,32€

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
- 3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, presenta el expediente de modificación de crédito con un importe de 22,9 millones de euros, financiado con

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 49 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	49/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





remanentes de tesorería, destinado al pago de la tasa de depuración correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024. Asimismo, informa que estas obligaciones se adeudaban desde el año 2014 y que el Ayuntamiento ha ido regularizando progresivamente los pagos pendientes, habiendo ya satisfecho las tasas de los periodos 2014–2016 y 2017–2021, de forma que esta operación permite completar el proceso de actualización, poniendo al día la deuda acumulada.

Por último, subraya que estos expedientes han atravesado procedimientos judiciales prolongados, algunos de ellos con sentencias favorables a la empresa reclamante, lo que refuerza la necesidad de cumplir con los pagos pendientes y cerrar definitivamente este capítulo financiero.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) critica el reiterado uso de millones de euros del presupuesto municipal para hacer frente a compromisos judiciales heredados, ya que le resulta sorprendente que haya transcurrido tanto tiempo sin que se abonaran las tasas de depuración, y plantea la incógnita de hasta cuándo se mantendrá este «chorreo» de dinero público destinado a resolver obligaciones de ejercicios anteriores.

Subraya, además, que uno de los principales beneficiarios indirectos de los fondos abordados durante la sesión es EMALSA, apuntando que la financiación termina reforzando a esa entidad, lo cual, a su juicio, evidencia hacia dónde están dirigidos realmente los intereses del actual grupo de gobierno municipal.

Por último, cierra insinuando que muchas otras necesidades de la ciudad siguen sin ser atendidas mientras se priorizan estos pagos.

Seguidamente, la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** formula dos preguntas respecto al expediente de modificación de crédito por valor de 22,9 millones de euros destinado al pago de la tasa de depuración de los años 2022, 2023 y 2024.

En primer lugar, cuestiona por qué no se incluyó esta obligación en el presupuesto aprobado en abril de 2025, si ya era conocida su existencia. Intuye que el Gobierno esgrimirá argumentos como el techo de gasto, pero acusa al Ejecutivo municipal de incapacidad para planificar correctamente y de mantener fondos públicos «muertos de risa» en los bancos por falta de ejecución presupuestaria.

En segundo lugar, plantea una duda sobre la proporcionalidad de los importes abonados: señala que si por cinco años (2017–2021) se

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 50 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	50/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pagaron 13 millones de euros, no resulta lógico que ahora se destinen 22 millones de euros por solo tres años.

Por último, solicita una aclaración numérica y expresa sospechas sobre posibles desfases u opacidad en los datos presentados.

A continuación, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, justifica el abono de los 22,9 millones de euros correspondientes a las tasas de depuración de los años 2022, 2023 y 2024, explicando que responden a contratos vigentes firmados por corporaciones anteriores, concretamente desde 1998. Asimismo, subraya que el cumplimiento de esos contratos es una obligación legal y política, y que cuando han sido cuestionados, los tribunales han fallado consistentemente a favor de la empresa pública reclamante.

Por otra parte, declara además que el procedimiento de pago depende de que se presenten previamente las reclamaciones correspondientes por parte de la empresa, como ocurrió recientemente con la de 2024. Por tanto, hasta que no se produce dicha reclamación, no se incluye la partida en los presupuestos ni se tramita el pago. Asimismo, defiende que el actual Gobierno fue quien comenzó a saldar esta deuda heredada, tras una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Con este expediente, asegura, se cierra definitivamente el capítulo de las deudas acumuladas en materia de depuración, afirmando que no quedarán más periodos pendientes por abonar.

En su segundo turno de intervención, el **señor Rodríguez Almeida** precisa que su crítica no se dirige al hecho de cumplir con las obligaciones contractuales, sino al modo en que se está llevando a cabo ese cumplimiento. A la par, reprocha la falta de planificación del Gobierno municipal, recordando que el presupuesto de 2025 se aprobó hace apenas dos meses, por lo que —en su opinión— resulta inexplicable que no se incluyeran al menos parcialmente estos pagos en la previsión inicial.

Subraya que el expediente actual de modificación de crédito carece de una justificación clara que explique por qué las cantidades adeudadas no se recogieron con antelación, pese a tratarse de

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 51 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	51/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





compromisos preexistentes. De ahí que considere que la forma, los procedimientos y la falta de previsión son los aspectos verdaderamente reprochables al grupo de gobierno.

Posteriormente, la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ reitera su disconformidad con las explicaciones ofrecidas por el Gobierno municipal sobre el pago de las tasas de depuración correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. Asimismo, señala que, según consta en el expediente, la empresa reclamante ya había presentado la documentación pertinente en junio de 2024, por lo que no resulta creíble que esa información no estuviera disponible durante la elaboración del presupuesto aprobado en abril de 2025, y acusa al presidente de intentar ocultar datos o confundir a la ciudadanía.

Además, le reprocha haber restado importancia al número de ejercicios afectados, remarcando que sí son tres años completos los incluidos en esta modificación de crédito extraordinario. Igualmente, insiste en que los datos financieros no cuadran: si por cinco años (2017–2021) se abonaron 13 millones de euros, cuestiona cómo es posible que por solo tres años se tenga que pagar una cuantía significativamente superior (22 millones de euros). Con ello, reclama una explicación concreta y justificada sobre el incremento del importe, y concluye que ninguna de las dos cuestiones esenciales ha sido adecuadamente aclarada por el grupo de gobierno.

Por último, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, defiende la rigurosidad técnica y jurídica del expediente relativo al pago de las tasas de depuración pendientes. Asimismo, subraya que las cifras no son arbitrarias, sino que proceden de informes elaborados por la Unidad Técnica del Agua, con participación de especialistas en ingeniería civil y validación por distintos servicios municipales.

Por otra parte, se compromete a ofrecer en el próximo pleno una explicación detallada del incremento de las cuantías, en respuesta a las peticiones de la oposición. Además, rechaza la idea de que las decisiones respondan a criterios discrecionales, insistiendo en que la subida está motivada técnicamente, no políticamente.

Respecto a la ausencia de esta partida en el presupuesto 2025, justifica que no todas las obligaciones pueden anticiparse, especialmente en un contexto de limitación por el techo de gasto, y afirma que el Gobierno ha optado conscientemente por financiar este tipo de compromisos con remanentes de tesorería, priorizando otras necesidades dentro del presupuesto ordinario.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 52 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	52/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular);

1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 5 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox)]

**C.1.7.** Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2025/05, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales

## **«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de junio de 2025, y registro de entrada en Experta nº 2025-1494, el servicio de Tributos remite solicitud de modificación de crédito al objeto de hacer frente a los gastos derivados del contrato de servicios postales de notificaciones administrativas, por un importe de 900.125,09 €.

En la solicitud y documentación complementaria presentada se detallan los gastos específicos a realizar, se recoge la necesidad e inaplazabilidad de dichos gastos, para los que el crédito disponible en el vigente presupuesto resulta insuficiente, se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los suplementos de crédito, y se solicita que la financiación se realice con cargo, íntegramente, al remanente de tesorería para gastos generales.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 53 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	53/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





- II. Con fecha 13 de junio de 2025, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito número P2025/05, mediante concesión de suplemento de crédito a financiar íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales, por importe total de 900.125,09 €.
- III. En virtud de la Resolución 2025-18584, de 20 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2024, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2024 de esta entidad asciende a 463.878.375,99 €.
- IV. Con fecha 13 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación a la aprobación de la referida modificación de crédito.
- V. Con fecha 16 de junio de 2025, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.
- VI. Con fecha 17 de junio de 2025 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2025/05, mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

- I. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- II. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- III. Base 11ª "Créditos extraordinarios y suplementos de crédito" de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2025.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 54 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	54/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





- IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).
- V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito suficiente en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de suplementos de crédito, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.
- II. A tenor de lo previsto en la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.
- III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 55 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	55/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente y eleva al Pleno el siguiente asunto para su acuerdo:

## PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2025/05 mediante concesión de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTA EN GASTOS			
CAPÍTULO DENOMINACIÓN		IMPORTE	
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	900.125,09	
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	900.125,09	

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO DENOMINACIÓN IMPORTE		IMPORTE
ОСНО	OCHO ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL ALTAS EN INGRESOS 900.		900.125,09

# SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 56 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	Observaciones Página 56/121		56/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





#### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

4.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

6.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, informa sobre un suplemento de crédito de aproximadamente 900 000 euros destinado al pago de obligaciones pendientes con Correos, derivadas de un contrato vigente con la entidad. Asimismo, explica que se trata de facturas acumuladas a finales del ejercicio 2024 que no pudieron abonarse en su momento y que el expediente permite regularizar esa deuda pendiente con cargo a fondos disponibles mediante modificación presupuestaria.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) interviene para señalar que el servicio de comunicaciones postales forma parte de la operativa ordinaria de cualquier Administración pública en su relación con los ciudadanos. Subraya que la cuantía cercana al millón de euros (900 000 euros) pone de manifiesto, una vez más, la falta de planificación del actual

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 57 de 121

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación z4ilhj8thTIzxxUTMSCIeA==		Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53
Observaciones	bservaciones		57/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gobierno municipal. Asimismo, considera que este expediente es otro ejemplo de improvisación en la gestión presupuestaria, reforzando la crítica sostenida por su grupo durante toda la sesión.

A continuación, el **señor Guerra de La Torre (concejal del G. P. M. Popular)** critica la reiteración de errores del Gobierno municipal en relación con el servicio de comunicaciones postales, calificando la situación como «un ejemplo palmario» de falta de aprendizaje, recordando un episodio anterior en el que la deuda acumulada con Correos provocó la suspensión del servicio, afectando a numerosos ciudadanos —especialmente personas mayores— que no recibieron notificaciones fiscales en sus domicilios y no pudieron acceder a ellas por vías telemáticas.

Añade que el suplemento de crédito actual solo busca subsanar un fallo previo de planificación, ya que el contrato ya estaba firmado pero no contaba con dotación presupuestaria suficiente, lo que —subraya—cuesta entender desde un punto de vista organizativo y político.

Ante lo expuesto por los distintos grupos, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, reconoce un error técnico en la dotación presupuestaria correspondiente al contrato con Correos, adjudicado en 2024 como acuerdo plurianual (2024–2025). Asimismo, explica que, aunque el contrato ya está formalizado —dejando atrás situaciones anteriores de nulidad contractual—, no se incorporó en 2025 la partida necesaria para hacer frente al pago de 900 000 euros, lo que ha motivado la actual modificación de crédito.

Por último, asume públicamente la responsabilidad del fallo, atribuyéndolo a los órganos de Hacienda, y subraya que el Gobierno procede ahora a su corrección con total transparencia, dejando constancia de que cuando cometen errores, los reconocen y los subsanan.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

# **CUÓRUM DE VOTACIÓN:** mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

**Presentes: 9** [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G.

Mixto- NC-FAC)]

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 58 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	iones Página 58.		58/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Votos en contra: ninguno Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

# ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

# Unidad Técnica de Aguas

**C.1.8.** Aprobación definitiva de la *Ordenanza reguladora de las prestaciones* patrimoniales públicas no tributarias del servicio del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

## **«ANTECEDENTES**

**Primero.**- En sesión plenaria de fecha 09 de septiembre de 1992, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas que rigió el "concurso de méritos para la selección de los adquirentes de acciones de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. que gestiona los servicios públicos que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y depuración de agua del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria". No obstante, en ese entonces E.M.A.L.S.A se hizo cargo únicamente del servicio de abastecimiento, ya que los servicios de saneamiento y depuración seguían prestándose a través del Consorcio Insular de Aprovechamiento de Aguas Depuradas.

**Segundo.**- Con fecha 16 de febrero de 1998, se formalizó el documento que establecía las condiciones por las que habría de regirse la gestión por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A), de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con el Informe Propuesta de 1997 para la gestión de esos servicios (en adelante "IP 97"), que se incorpora como parte integrante del mismo.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 59 de 121

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación z4ilhj8thTIzxxUTMSCIeA==		Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53
Observaciones	servaciones		59/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Tercero.**- Con fecha 10 de noviembre de 1998, se firma un Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. y dicha entidad mercantil, complementario o aclaratorio al contrato oportunamente celebrado del que versa el apartado anterior.

**Cuarto.-** Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, aprobada en Pleno de fecha 22 de septiembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de octubre de 2009.

**Quinto.-** Aprobación, mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2010, de la "modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua para el año 2009: TARIFAS DE SERVICIOS Y ANEXAS", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N.º 164, el día 22 de diciembre de 2010, tarifas que se encuentran actualmente en vigor.

Sexto.- Entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Su disposición adicional cuadragésima tercera señala que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado".

Además, dicha LCSP modifica en su parte final el artículo 2 de la Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y considera las tarifas que pagan los usuarios en el contrato de concesión de servicios como una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento de la aprobación de la ordenanza, el artículo 20.6 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se limita a señalar que "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público,

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 60 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	ciones Página 60/1		60/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas", por lo que se deduce que el procedimiento previsto para la aprobación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias no es el previsto en los artículos 15 a 19 TRLRHL, sino que hay que atender a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Séptimo.**- Con fecha 14 de octubre de 2024 y número de registro 2024-14657, la Directora General de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas (EMALSA), Dña. Mercedes Fernández Couto Gómez, hace entrega a la Unidad Técnica de Aguas, para su trámite administrativo, de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de EMALSA de 10 de octubre de 2024. Acompaña a dicho escrito una propuesta de nueva estructura tarifaria del Ciclo Integral del Agua para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2029.

**Octavo.**- Con fecha 14 del octubre de 2024 y número de registro 61243-2024, se solicita a EMALSA el correspondiente estudio técnico-económico que justifique la solicitud de modificación de tarifa presentada.

**Noveno.-** Informe justificativo de conveniencia y necesidad de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 23 de octubre de 2024.

**Décimo.**- Providencia de la Concejala de Gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 24 de octubre de 2024, en la que se resuelve se inicie el expediente administrativo para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración en Las Palmas de Gran Canaria, ordenando a la Unidad Técnica de Aguas se incoe y tramite el procedimiento necesario a estos efectos.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 61 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	Observaciones Página 61		61/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Undécimo.**- E.M.A.L.S.A. aporta estudio técnico-económico, bajo el nombre de "ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)", con fecha 04 de noviembre de 2024 y N.º de Registro 2024-159011.

**Duodécimo.**- Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 05 de noviembre de 2024, en el que se propone la tramitación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**Decimotercero.**-Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2024.

**Decimocuarto.**- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se acuerda la aprobación del proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**Decimoquinto.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 22 de noviembre de 2024.

**Decimosexto.-** Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2024 por el que se procedió a la aprobación inicial de la "ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria", someter la misma a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias y recabar informe del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de control de precios, habiendo sido publicado el anuncio en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151 y, por tanto, finalizando el plazo para presentar alegaciones el día 29 de enero de 2025.

**Decimoséptimo.**- Remisión con fecha 10 de diciembre de 2024, a la Comisión de Precios de Canarias, junto a la documentación pertinente, a los efectos de la aprobación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable por el titular de la Consejería de Industria y Comercio, en cumplimiento de los dispuesto en el del Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por el Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

**Decimoctavo.**- Con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de salida № 2024 − 77235, se comunica a EMALSA la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 62 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	ones Página 62/121		62/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Decimonoveno.**- Informe de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección General de Aguas sobre "MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

Vigésimo.- Informe aclaratorio de la Dirección General de Aguas, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre "ESCRITO DE MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025".

Vigesimoprimero.- Informe de fecha 24 de febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, relativo a la "SUGERENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRATAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO POR PLENO",

**Vigesimosegundo.**- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 28 de febrero de 2025.

**Vigesimotercero.-** Certificación expedida por la Sección de Gestión de Solicitudes de fecha 28 de febrero de 2025, relativa a "alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria". En dicho anexo, se identifica el siguiente asiento registral:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	20/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 63 de 121

Código Seguro De Verificación	idigo Seguro De Verificación z4ilhj8thTIzxxUTMSCIeA==		Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53
Observaciones	rvaciones		63/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Vigesimocuarto.**- Con fecha 11 de marzo de 2025, se solicita a la Sección de Gestión de Solicitudes se expida, en su caso, certificación corregida, al tener constancia de haberse recibido también escrito con asiento registral con N.º Registro 2025-13711, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jimena Mercedes Delgado — Taramona Hernández, sobre *"Alegaciones ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria"*.

Vigesimoquinto.- Con fecha 12 de marzo de 2025 y N.º de Registro de Entrada 2025-86, esta Unidad Técnica de Aguas nueva certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, indicando que las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria" son las siguientes:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 13726	29/01/2025 12:31	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 13711	29/01/2025 12:24	JIMENA MERCEDES DELGADO TARAMONA HERNANDEZ.

Vigesimosexto.- Informes del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 17 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, así como el de 19 de marzo de 2025 relativo al RESULTADO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL TEXTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ambos aprobados inicialmente y en lo que respecta a alegaciones presentadas o incorporadas erróneamente a los citados expedientes para su valoración en este procedimiento por ser objeto del mismo.

Vigesimoséptimo.- Resolución del viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, de fecha 18 de marzo de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Precios de Canarias en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero de 2025.

**Vigesimoctavo.**- Informe suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 19 de marzo de 2025, sobre "ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 64 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	64/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE".

**Vigesimonoveno.**- Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 19 de marzo de 2025.

**Trigésimo.-** Propuesta de Dictamen, de fecha 20 de marzo de 2025, para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**Trigésimo primero.-** Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de marzo de 2025.

**Trigésimo segundo.-** Diligencia por la cual se hace constar error advertido en el expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 24 de marzo de 2025.

**Trigésimo tercero.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 3 de abril de 2025.

**Trigésimo cuarto.-** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico- Financiera y Especial de Cuentas de fecha 4 de abril de 2025.

**Trigésimo quinto.**- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2025, donde se acordó la estimación y desestimación de las distintas alegaciones presentadas al texto de la ordenanza inicialmente aprobada en sesión plenaria de

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 65 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	65/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





fecha 29 de noviembre de 2024 y, en consecuencia, someter a nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, respecto del texto modificado de la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria» inicialmente aprobado.

**Trigésimo sexto.-** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, N.º 46, de fecha 16 de abril de 2025, del anuncio relativo a la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

**Trigésimo séptimo.**- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, que comprende <u>desde el 21 de abril de 2025 hasta el 03 de junio de 2025,</u> a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 04 de junio de 2025.

**Trigésimo octavo.**- Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 04 de junio de 2025, relativa a "alegaciones a resultados de 2ª información pública tras modificación del texto de la ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua", en la que, salvo error u omisión, se identifican los siguientes asientos registrales:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 83309	03/06/2025 11:28	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 83027	03/06/2025 09:00	CABILDO DE GRAN CANARIA

**Trigésimo noveno.-** Solicitud de Certificación corregida a la Sección de Gestión de Solicitudes, con fecha 05 de junio de 2025, al tener constancia de escrito de alegaciones con asiento registral N.º 2025-76671, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por D. Javier Rodríguez Miranda en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652).

**Cuadragésimo.**- Nueva Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana con fecha 06 de junio de 2025, en la que se indica que <<...consultados dichos ficheros a fecha 06 de junio de 2025 a las 08:00 horas y en los periodos solicitados, entre el 21 de abril de 2025 y el 03 de junio de 2025, **salvo error u omisión**, FIGURAN asientos

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 66 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	66/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona...>>, identificándose los siguientes:

N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO	INTERESADO
83309 - 2025	03/06/2025	Federación de Empresarios de Hosteleria y Turismo de Las Palmas (FEHT)
83027 - 2025	03/06/2025	Cabildo de Gran Canaria
76671 - 2025	21/05/2025	CB Hotel BAjamar

Cuadragésimo primero.- Informe suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, con fecha 16 de junio de 2025, sobre "ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO MODIFICADO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE".

# LEGISLACIÓN APLICABLE

- $1^{\circ}$ .- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
  - 2º.- Ley 8/1989, de 2 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
  - 3º.- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- $4^{\circ}$ .- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 5º.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 67 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	67/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas, el siguiente

#### **DICTAMEN**

**Primero.-** Desestimar íntegramente, por las razones esgrimidas en el Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 16 de junio de 2025, que sirve de motivación "in aliunde" conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo efecto se transcribe íntegramente, las siguientes alegaciones (números uno, dos y tres) formuladas al texto modificado de "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" aprobado inicialmente:

- 1. Escrito presentado por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 03 de junio de 2025 y número de registro 2025-83309.
- 2. Escrito presentado por el Servicio de Residuos de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 03 de junio de 2025 y Registro de Entrada N.º 2025-83027.
- 3. Escrito presentado por D. Javier Rodríguez Miranda, en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652), con fecha 21 de mayo de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-76671.

**Segundo.**- Incorporar el texto íntegro del Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 16 de junio de 2025 del antecedente cuadragésimo primero, a los efectos de motivación de las alegaciones anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"(...)

#### **INFORME**

ASUNTO: ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO MODIFICADO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 68 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	68/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





#### ANTECEDENTES .-

Primero.- Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril de 2025, donde se acordó la estimación y desestimación de las distintas alegaciones presentadas al texto de la ordenanza inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024 y, en consecuencia, someter a nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, respecto del texto modificado de la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria» inicialmente aprobado.

**Segundo.**- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, N.º 46, de fecha 16 de abril de 2025, del anuncio relativo a la «Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua del municipio de Las Palmas de Gran Canaria».

**Tercero.**- Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, que comprende <u>desde el 21 de abril de 2025 hasta el 03 de junio de 2025,</u> a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 04 de junio de 2025.

Cuarto.- Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 04 de junio de 2025, relativa a "alegaciones a resultados de 2ª información pública tras modificación del texto de la ordenanza reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no Tributarias del Servicio del Ciclo Integral del Agua", en la que, salvo error u omisión, se identifican los siguientes asientos registrales:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 83309	03/06/2025 11:28	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE LAS PALMAS (FEHT)
2025 - 83027	03/06/2025 09:00	CABILDO DE GRAN CANARIA

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 69 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	69/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Quinto.-** Solicitud de Certificación corregida a la Sección de Gestión de Solicitudes, con fecha 05 de junio de 2025, al tener constancia de escrito de alegaciones con asiento registral N.º 2025-76671, de fecha 21 de mayo de 2025, presentado por D. Javier Rodríguez Miranda en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652).

**Sexto.-** Nueva Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana con fecha 06 de junio de 2025, en la que se indica que <<...consultados dichos ficheros a fecha 06 de junio de 2025 a las 08:00 horas y en los periodos solicitados, entre el 21 de abril de 2025 y el 03 de junio de 2025, **salvo error u omisión**, FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona...>>, identificándose los siguientes:

N.º REGISTRO	FECHA REGISTRO	INTERESADO
83309 - 2025	03/06/2025	Federación de Empresarios de Hosteleria y Turismo de Las Palmas (FEHT)
83027 - 2025	03/06/2025	Cabildo de Gran Canaria
76671 - 2025	21/05/2025	CB Hotel BAjamar

## ALEGACIONES ADMITIDAS A TRÁMITE. -

Visto lo anterior, se admite a trámite el siguiente listado de escritos presentados dentro del segundo plazo de información pública relativo a la modificación del texto de "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria" inicialmente aprobado, cuyas alegaciones se procederá a analizar en el siguiente apartado justificándose, a juicio de quien suscribe, si procede sean estimadas o desestimadas:

- 4. Escrito presentado por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 03 de junio de 2025 y número de registro 2025-83309.
- 5. Escrito presentado por el Servicio de Residuos de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 03 de junio de 2025 y Registro de Entrada N.º 2025-83027.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 70 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	70/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





6. Escrito presentado por D. Javier Rodríguez Miranda, en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652), con fecha 21 de mayo de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-76671.

#### ANÁLISIS ALEGACIONES. -

1.- Escrito presentado por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 03 de junio de 2025 y número de registro 2025-83309.

En su FUNDAMENTO PRIMERO, insisten en lo ya dispuesto en su escrito presentado en el primer trámite de información pública sobre "la aparente falta de transparencia en la tramitación del Reglamento que nos ocupa, por un lado, sustraer al administrado, ya desde el propio anuncio el verdadero objeto del Reglamento, que no es otro que el establecimiento de una nueva tarificación del servicio de abastecimiento de agua y del servicio de alcantarillado/depuración", frente a lo cual no podemos sino reiterar lo contestado entonces por esta Corporación, desestimando la alegación, recalcando que en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151, se publica también la aprobación inicial de la "ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria" por Pleno municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, quedando claro, en su rúbrica, el objeto del mismo, que por supuesto es distinto al del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya aprobación inicial se publica en esa misma fecha.

En este nuevo trámite de información pública, el texto modificado de la "ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria" inicialmente aprobado ha estado expuesto durante el plazo establecido al efecto en la web municipal (https://www.laspalmasqc.es/es/otras-secciones/consulta-

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 71 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	71/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





publica/), además de haberse publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, N.º 46, de fecha 16 de abril de 2025, relativo a la dicha ordenanza, en el que se expone que <<...el expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Unidad Técnica de Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, número 30, de 09:00 a 11:00 horas...>>, estando el expediente disponible para consulta a quien lo solicitara.

En su FUNDAMENTO SEGUNDO, reiteran respecto a su primer escrito que consideran que la ordenanza "establece un sistema de recaudación desproporcionado, ya que el coste del servicio de abastecimiento, junto con el de alcantarillado y depuración, supone un incremento del 100 por 100 para los establecimientos hoteleros, de los que actualmente se estaba recaudando, sin que ello esté justificado con arreglo al coste de la prestación del servicio" y que "Esta situación implica una desproporción, injustificada, ya que no se puede entender que los costes a sufragar hayan experimentado un cambio en tal sentido", suplicando se reconsidere la modificación del sistema tarifario propuesto. Pues bien, visto lo anterior, se propone sean desestimadas por los mismos motivos ya esgrimidos en el Informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 19 de marzo de 2025 sobre "ANÁLISIS ALEGACIONES FORMULADAS AL TEXTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE", manteniendo quien suscribe el mismo criterio por lo ya justificado en el apartado C. TERCERA (BIS) del citado informe, cuyo texto íntegro se incorpora en el Acuerdo quinto del Pleno municipal celebrado en sesión extraordinaria el 4 de abril de 2025, relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DF PALMAS DE GRAN CANARIA.

Por tanto, el técnico que suscribe propone sea desestimada íntegramente la alegación presentada por D. Fernando Mathías Majadas, en nombre y representación de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) (C.I.F. 35038751), con fecha 03 de junio de 2025 y número de registro 2025-83309.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 72 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	72/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# 2.- Escrito presentado por el Servicio de Residuos de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 03 de junio de 2025 y Registro de Entrada N.º2025-83027.

En el escrito de alegaciones presentado, manifiestan que consideran injustificada la aplicación automática de factores correctores o recargos tarifarios por contaminación a vertidos de lixiviados previamente autorizados y gestionados conforme a derecho, sin que se valore individualmente las condiciones de dichos vertidos, proponiendo, bien que se excluya del ámbito de aplicación del recargo o factor corrector tarifario a aquellos vertidos de lixiviado que cuenten con la correspondiente autorización administrativa de vertido y cumplan con los parámetros en ella establecidos o, en su defecto, se valore la introducción de una categoría específica para lixiviados, con criterios técnicos y económicos adaptados a su tratamiento y naturaleza, o se limite el factor de corrección a la categoría tarifaria máxima establecida para el tratamiento de agua residual.

Pues bien, tal y como se menciona en el punto primero de su apartado "2. Alegación sobre la Tarifa III. Servicio de Depuración", donde indican que el residuo objeto de tratamiento que se verterá en cabecera de planta de la EDAR Barranco Seco es lixiviado, un tipo de efluente caracterizado por su alta carga contaminante y naturaleza específica derivada de la gestión de residuos municipales, efectivamente se trata de un afluente líquido que se vierte en la arqueta o depósito establecido para ello a la entrada de la EDAR Barranco Seco para su tratamiento de depuración.

Para que un vertido se pueda tratar en la depuradora, tiene que estar autorizado dado que, en caso contrario, no sería admitido.

Conforme se establece en el artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 73 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	73/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a vertidos prohibidos y vertidos tolerados, "Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de las instalaciones de saneamiento v depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 3 de esta Ordenanza. En caso de superación, y previo informe del Consejo Insular de Aguas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <u>podrá autorizar dicho vertido aplicando</u> el factor F en función de su carga contaminante, en base a un plan reducción de la contaminación." El vertido de lixiviado no encaja en la tipología de vertido no prohibido contemplado en el ANEXO XIII y, por lo tanto, no se puede atender a su solicitud en el sentido de limitarle el factor de corrección a las categorías tarifarias previstas para los vertidos no prohibidos. Además, la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, no establece un valor máximo para el factor de corrección F.

Al estar este afluente caracterizado por su alta carga contaminante, según los resultados analíticos incluidos en los Informes de laboratorio, del Anexo I Caracterización de residuos, del Informe de Inspección "Caracterización de residuos para clasificación como residuo peligroso-no peligroso, asignación de código LER. Lixiviado. U.T.E. Complejo Ambiental Salto del Negro", elaborado por la ECA ECANSA en marzo de 2021, que está incluido como Anexo I del INFORME TÉCNICO REQUERIMIENTOS PARA REUTILIZACIÓN DE TANQUE PARA NUEVO USO COMO ALMACENAMIENTO DE LIXIVIADOS EN E.D.A.R. BARRANCO SECO, elaborado por NOVOTEC en 2021, y proporcionado por la UTE Complejo Ambiental Salto del Negro e incluido en la documentación aportada por este Ayuntamiento en la solicitud como GESTOR de residuos de lixiviados en el EDAR Barranco Seco, dicho vertido no puede ser considerado un vertido doméstico o asimilable, sino un vertido de carácter industrial.

El factor de contaminación F que se define en las Ordenanzas, se aplica para aquellos vertidos con una carga adicional de contaminación que no se puede asimilar a doméstico, que es el caso que nos ocupa, según la siguiente fórmula:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 74 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	74/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### ANEXO 13 FACTOR F

F = Factor de corrección del precio de cada bloque función de la contaminación

$$F = \frac{\frac{\text{SS}}{320} + \frac{2 \times \text{DQO}}{700} + \frac{1.3 \times \text{NTK}}{50} + \frac{2.6 \times \text{PT}}{14} + \frac{3 \times \text{Sal. Solub.}}{1500}}{9.9}$$

En el en el ANEXO I, Tarifa III Servicio de depuración, de esta Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua, se establece que: "En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales".

Atendiendo al Código CNAE del Complejo Industrial Ecoparque Gran Canaria Norte, y a los valores de los parámetros físico-químicos del informe mencionado, estamos ante un usuario de carácter industrial. Por tanto, la tarifa aplicable sería la del servicio de depuración para usuarios industriales.

La tarifa de depuración, en función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido, ya que la finalidad de esta Ordenanza, a fin de cumplir los preceptos de la Directiva Marco del Agua, es determinar y cuantificar la carga contaminante a la que se debe dar tratamiento en las diferentes depuradoras y establecer un precio de tratamiento proporcional al grado de contaminación del vertido tratado.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 75 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	75/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Por ello, no puede admitirse su primera pretensión de que <u>"se excluya expresamente del ámbito de aplicación del</u> recargo o factor corrector tarifario a aquellos vertidos de lixiviado que cuenten con la correspondiente autorización administrativa de vertido y cumplan con los parámetros en ella establecidos.", por cuanto el vertido de lixiviado tratado en la EDAR Barranco Seco se ha admitido sujeto a la autorización otorgada por el Gobierno de Canarias, al tratarse de un vertido tolerado, sin perjuicio de la preceptiva autorización municipal de vertido que deberá ser tramitada en los plazos establecidos en la mencionada Ordenanza. Dado que, tal y como se establece en las autorizaciones del Gobierno de Canarias, la entrada del lixiviado en la EDAR Barranco Seco se lleva a cabo garantizando un factor de dilución suficiente para no afectar al proceso de depuración de aguas residuales, no es de aplicación el recargo por incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 11 de esta Ordenanza.

En cuanto a su segunda pretensión de que, <u>"en su</u> defecto, se valore la introducción de una categoría tarifaria específica para lixiviados, con criterios técnicos y económicos adaptados a su tratamiento y naturaleza. o se limite el factor de corrección a la categoría tarifaria máxima establecida para el tratamiento de agua residual.", indicar que el vertido de lixiviado en la EDAR Barranco Seco, responde a una medida temporal y excepcional, tal y como se indicó en la resolución de la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, por la que se acordó el inicio del expediente de responsabilidad medioambiental por amenaza inminente de daño medioambiental, en la isla de Gran Canaria, por riesgo grave de desbordamiento de los depósitos de lixiviados y de corrimiento del talud del vertedero en el Ecoparque Gran Canaria Norte (Complejo Ambiental de Salto del Negro), así como en las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas (EDAR) de los Ayuntamientos de la isla y del Consejo Insular de Aguas, al verse obligadas a evacuar dichas aguas sin tratar incumpliendo la normativa de aplicación y con riesgo grave de afección ambiental al medio natural receptor de las mismas, por la que se proponían medidas preventivas .(Expte. 2023/1/rma - Expte. platea 2/2023-0308130457).

Además, se instaba a esa Administración a "(...)Realizar las gestiones oportunas para acondicionar y poner en funcionamiento la Planta de tratamiento de efluentes líquidos existente en el Complejo Ambiental y autorizada por el CIAGC

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 76 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	76/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





con capacidad de tratamiento de 4,2 m3/h que actualmente está en desuso, toda vez que considerando el volumen de efluentes residuales que se generan en el complejo se entiende que esta depuradora podría tratar parte de esos líquidos, considerando además el principio de autosuficiencia y proximidad que establece la normativa de residuos".

En la misma línea, con fecha 20 de junio de 2024, fue emitido informe favorable por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, a la solicitud de autorización presentada por el entidad que gestiona el ciclo integral del agua, del municipio de Las Palmas, EMALSA, para el tratamiento de lixiviados procedentes del Ecoparque Gran Canaria Norte (Salto del Negro), en la EDAR Barranco Seco, sujeta esta autorización, al cumplimiento de una serie de condicionantes, instándose por otro lado, al Servicio de Residuos del Cabildo de Gran Canaria "(...)...a la mayor brevedad posible, a iniciar los procedimientos técnicos, administrativos y en materia de contratación tendentes a implantar un sistema de tratamiento específico para el tipo de residuo en cuestión en el Complejo Ambiental de Juan Grande, al objeto de que esta situación excepcional de vertido tenga la duración estrictamente necesaria". (El subrayado es nuestro).

Atendiendo a que el vertido de lixiviados en la EDAR Barranco Seco es una situación temporal y excepcional, no procede introducir una categoría tarifaria específica para lixiviados, procediendo aplicar el factor de corrección de contaminación F recogido en las Ordenanzas tal y como se hace con el resto de los usuarios no asimilables a domésticos una vez que se dispone de la caracterización del vertido, según se ha recogido en párrafos anteriores.

Por todo lo anterior, se propone desestimar íntegramente la alegación presentada por el Servicio de Residuos de la Consejería de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento del Cabildo de Gran Canaria, con fecha 03 de junio de 2025 y Registro de Entrada N.º 2025-83027.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 77 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	77/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 3.- Escrito presentado por D. Javier Rodríguez Miranda, en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652), con fecha 21 de mayo de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-76671.

En el escrito presentado, tras la exposición de una serie de hechos y fundamentos de derecho, se despliegan ocho apartados de alegaciones que de manera resumida manifiestan lo siquiente:

**Primera.-** Considera que la ordenanza vulnera el principio de igualdad tributaria al no aplicarse un criterio equivalente para establecimientos hoteleros que para los usuarios domésticos, para los que sí establece un ajuste de tarifa según miembro de la unidad familiar.

Segunda.- Propone se aplique una fórmula matemática para calcular el límite del Bloque 1 a emplear en la tarificación de establecimientos hoteleros, en base no solo al número de habitaciones, sino también a la tasa de ocupación oficial mensual según ISTAC, alegando que con ella se evitaría una penalización injustificada. En este apartado del escrito se plantea el siquiente ajuste:

Límite Bloque 1 ajustado = Límite Bloque 1 base x (NH x TO/100).

Siendo "NH" el número de habitaciones del establecimiento y "TO" la tasa de ocupación mensual según ISTAC (expresado en %), y considerando que el "Límite Bloque 1 ajustado" se asociaría a un mes, por lo que para obtener el límite bimestral proponen se multiplique el valor resultante por dos.

**Tercera.**- Solicita la habilitación expresa de un "factor n" para establecimientos hoteleros, proponiendo lo siguiente:

 $n = n \times (TO / 100)$ 

Siendo "n" el número de habitaciones y "TO" la tasa de ocupación mensual según ISTAC.

**Cuarta.-** Alega que existe una penalización excesiva entre bloques, y que el incremento del 40% al pasar del Bloque 1 al Bloque 2 carece de justificación técnica y económica.

**Quinta.**- Considera que en la ordenanza que regula las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en el municipio de San Bartolomé de Tirajana existen modelos tarifarios más equilibrados para el sector turístico.

**Sexta.-** Propone se emplee un sistema tarifario similar al de San Bartolomé de Tirajana, con un mínimo y una tarifa única para el exceso, lo que a su juicio eliminaría la problemática de los bloques y la ocupación variable.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 78 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	78/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





**Séptima.**- expone que la estructura tarifaria propuesta tendría un impacto grave en el tejido empresarial y empleo de la ciudad.

**Octava.**- indica que existe una inconsistencia en la propia ordenanza al considerar ajustes de bloques tanto para los usuarios domésticos, según unidad familiar, como para los comerciales, según factor "C", pero no emplea un criterio similar para establecimientos hoteleros.

Como conclusión, en el escrito presentado se sugiere la modificación del sistema tarifario propuesto en el texto de ordenanza para establecimiento hoteleros, bien mediante la aplicación de la fórmula propuesta en su alegación primera para ajustar los bloques según ocupación real mensual publicada en el ISTAC, bien mediante implementación de un sistema de "factor n" para estos establecimientos análogo al existente para viviendas con contador general, o mediante la adopción de un sistema simplificado sin bloques penalizadores con un mínimo de tarifa y una tarifa única para el exceso.

Estudiado el escrito junto con la documentación que lo acompaña, se tiene a bien recordar que tanto la Directiva Marco del Aqua (Directiva 2000/60/CE) como la normativa estatal de aguas derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español, exigen que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a la política de precios que contribuya a un uso eficiente de los recursos hídricos y que, por tanto, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua a los distintos usuarios finales, así como establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del agua, de acuerdo con el principio de "quien contamina paga". Precisamente, el artículo 9 de dicha Directiva establece el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua, donde se exige también que la política de precios del aqua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de dicha directiva.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 79 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	79/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En primer lugar, se debe tener en cuenta que la estructura tarifaria en vigor es la misma desde 1990, es decir, lleva más de 34 años sin actualizarse y adaptarse a la nueva normativa y criterio de sostenibilidad y cambio climático que deben impregnar la política del agua. Además, los precios se han mantenido sin variación durante más de 14 años, por lo que dado el tiempo transcurrido desde que se confeccionó la estructura tarifaria en vigor, los servicios ligados al ciclo integral del agua han sufrido cambios significativos en el origen del recurso, en la forma en que este es tratado, en los hábitos de consumo de los usuarios, en los vertidos que estos producen a los sistemas de saneamiento, en el tratamiento que las aguas usadas están recibiendo y en la capacidad tecnológica que tenemos disponible en la actualidad.

Por tanto, con la ordenanza propuesta se pretende aplicar una política eficaz de tarificación que tenga un efecto demostrable en la demanda de agua para distintos usos mediante un precio directamente relacionado con la cantidad de aqua utilizada y la contaminación producida que permita garantizar que la tarificación constituya para los consumidores una incitación clara que los anime a usar mejor el agua y reducir la contaminación, consiguiendo que la nueva estructura tarifaria sea incentivadora, al estructurar los colectivos ciudadanos en función del tipo de uso del agua para lograr una tarifa socialmente más justa (paga menos el que consume de forma más eficiente y sostenible y pagará más el que hace un peor uso del recurso o incrementa la carga contaminante de éste), y tiene en cuenta que las tarifas definidas en un abastecimiento no pueden ser, exclusivamente, el resultado del balance año a año de los costes e ingresos esperado, sino que debe buscar objetivos más amplios como el uso eficiente del recurso, la contención del consumo de agua, la penalización de actividades más consuntivas y la eliminación de riesgos medioambientales o para la salud pública, etc.

Precisamente, para garantizar los principios de sostenibilidad y responsabilidad de la nueva estructura tarifaria, desaparecen los mínimos de consumo y se define una estructura de bloques adaptada a las dotaciones de consumo que se registran en la actualidad, al haberse definido los bloques para cada tipo de usuarios siguiendo criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica.

Como ha sido mencionado, una de las principales novedades que incorpora la nueva estructura tarifaria propuesta en la nueva ordenanza, radica en la eliminación del bloque de mínimos, que de perpetuarse en el tiempo no fomentaría el

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 80 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	80/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





consumo responsable ni proporcionaría incentivos adecuados para utilizar de forma eficiente el recurso, por lo que no cabría estimar su sugerencia de emplear un sistema tarifario "con un mínimo y una tarifa única para el exceso, lo que eliminaría la problemática de los bloques y la ocupación variable" ya que se contravendría lo dispuesto en la citada directiva y en la normativa estatal de aguas derivada de su transposición al ordenamiento jurídico español.

Por otro lado, la definición de los bloques reflejados en la ordenanza se ha hecho en función de la eficiencia hídrica de los establecimientos:

- El tamaño de los bloques de consumo para establecimientos hoteleros y extrahoteleros, se ha definido no solo teniendo en cuenta un porcentaje de ocupación (80%), sino considerando lo que son dotaciones medias reales, dotaciones altas y dotaciones bajas.
- El tamaño del bloque considera el número de habitaciones, incrementándose a medida que este es mayor. Es decir, se han definido con un criterio claro de sostenibilidad.
- No se castiga la actividad, pues únicamente se penaliza los usuarios que hacen un uso no eficiente.

Es más, comparando la tarifa actual de abastecimiento, en el caso de este tipo de usuarios su incremento es aproximadamente del 0,5%, entendiendo que los otros conceptos no son comparables, pues no existía tarifa de saneamiento y la tarifa de depuración estaba desactualizada desde año 2010 para todos los usuarios.

El reajuste de bloques que proponen en su escrito, desalentaría el uso eficiente del agua al pretender elevar de manera "arbitraria" el límite del primer bloque de consumo para los establecimientos hoteleros. Como ha sido mencionado, la estructura de bloques se ha obtenido atendiendo a las dotaciones de consumo que se registran en la actualidad para cada uso, por lo que su pretensión injustificada de aumentar el límite del primer bloque para establecimientos hoteleros

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 81 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	81/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mediante la aplicación de un coeficiente que tenga en cuenta la tasa de ocupación mensual del establecimiento, y que luego multiplica por dos al presuponer de manera equivocada que el límite del bloque de referencia del Anexo I de la ordenanza es mensual y no bimestral supondría, salvo mejor criterio, fomentar el despilfarro de agua, al pretender que se establezcan valores de tarifa por metro cúbico más bajos también a volúmenes que exceden de las dotaciones razonables de referencia para ese uso.

Visto lo anterior, quien suscribe propone desestimar íntegramente la alegación presentada por D. Javier Rodríguez Miranda, en representación de CB Hotel Bajamar (N.I.F.: E-76217652), con fecha 21 de mayo de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-76671.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica,

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS (Resolución N.º 8135/2018, de 3 de marzo)

Sergio Martínez Lozano (...)"

**Tercero.**- Ordenar la publicación completa e íntegra del texto de "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su entrada en vigor.

Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 82 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	82/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### Exposición de Motivos

La Directiva Marco del Agua y la normativa estatal de aguas exigen que los servicios relacionados con el agua se retribuyan en base a una política de precios que contribuya a un uso eficiente de los hídricos. recursos Para ello, las Administraciones Públicas competentes en la materia tienen el deber de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del aqua en los distintos usuarios finales, así como el de establecer una estructura de tarifas que distinga los distintos tipos de usos del aqua, de acuerdo con el principio de "quien contamina paga".

El sistema de retribución actual del servicio público del ciclo integral del agua no permite la necesaria autofinanciación del servicio y da lugar a desequilibrios en sus cuentas de explotación, tampoco contempla tramos diferenciados en función de los distintos usos del agua, impidiendo que se repercutan los costes del servicio en proporción a la carga contaminante del usuario, de acuerdo con el principio de "quien contamina paga."

### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene como propósito unificar en un solo texto las normas vigentes hasta ahora, que regulaban las contraprestaciones que abonan las personas usuarias del servicio público del ciclo integral del agua en Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, el

objeto es la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no (en adelante, tributarias tarifas) correspondientes a la prestación de los servicios de competencia municipal relacionados con el Ciclo Integral del Aqua: abastecimiento de aqua, alcantarillado, depuración y otros derechos económicos por actividades conexas al ciclo integral del agua prestados por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A en el municipio Las Palmas de Gran Canaria, de estableciéndose una nueva estructura tarifaria aplicable al servicio de aestión del ciclo integral del agua que diferencie los distintos tipos de usuarios del servicio, así como nuevas cuotas que permitan cumplir con las exigencias de la normativa de aguas en relación con los principios de "recuperación de los costes y de quien contamina paga", así como lograr la autofinanciación y el equilibrio económico del servicio. Además, se procede a la actualización del importe de las tarifas según las fórmulas de revisión contractuales para las prestaciones del servicio público del ciclo integral del agua, respecto de las tarifas que no están sujetas a aprobación superior por parte del Gobierno de Canarias.

### Artículo 2. Régimen jurídico y naturaleza

1. Las tarifas por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración se regirán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E)**, de fecha 23.6.2025.

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	83/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto, de 17 de junio de 1955, así como en el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por demás normativa que resulte de aplicación.

- 2. Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y otros derechos económicos por actividades conexas prestados en relación con el ciclo integral del agua tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.
- 3. Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la LRBRL. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento) los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (EMALSA), sociedad de economía mixta.

### Artículo 3. Servicios prestados

Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las

prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias correspondientes:

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).
- b) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de alcantarillado.
- c) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de depuración.
- d) Utilización del servicio de abastecimiento de agua (potable y regenerada).
- e) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva o provisional del suministro de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales.
- f) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua (potable y regenerada) y/o saneamiento (alcantarillado y depuración) de aguas residuales. Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios de abastecimiento y/o alcantarillado y/o depuración.
- g) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la empresa, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua, en aquellos casos en que exista infracción o incumplimiento de lo regulado en los mismos.
- h) Trabajos de suspensión y reconexión del suministro de agua en

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 84 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	84/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





aquellos casos de corte justificado de suministro de agua por infracción o incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora y/o el Reglamento del Ciclo Integral del Agua para la obtención de los servicios.

i) Ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua (potable y regenerada), como a las redes de saneamiento (alcantarillado y/o depuración) de aguas residuales, instalación y sustitución de contadores, u otros trabajos.

### Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de las tarifas, en calidad de clientes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, incluidas las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica constituyen una comunidad o unidad económica o un patrimonio separado, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio del ciclo integral del agua de forma completa o parcial (abastecimiento de agua (potable y regenerada) y/o alcantarillado v/o depuración), cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario (ya se trate de título individual o colectivo) u otros. Tendrán la consideración de sustitutos de la persona obligada al pago de la tarifa las personas propietarias de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las tarifas sobre las personas beneficiarias.

El pago del servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración) tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista red de alcantarillado, incluso aunque no estén conectadas a la red de alcantarillado pública, siempre que la distancia entre dicha red y el límite de la finca no exceda de cien metros.

Para el supuesto de los servicios de alcantarillado y depuración y/o evacuación de aguas residuales y pluviales, que se reciba de otros términos municipales y que no tengan convenio de colaboración específico para ello con el Ayuntamiento o con la empresa operadora del servicio, tendrá la consideración de persona obligada al pago el Ayuntamiento de ese término municipal o, en su caso, la entidad operadora que preste el servicio de alcantarillado de aguas residuales y pluviales por cuenta de aquel.

El pago de la cuota de sostenibilidad tiene carácter obligatorio cuando exista obligación de pago de cualquiera de los anteriores servicios.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 85 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53	
Observaciones		Página	85/121	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)			





La nueva estructura tarifaria presenta cuotas diferenciadas por servicio en función de los siguientes tipos de usuarios:

Tarifa I. Servicio de abastecimiento de agua potable

- Domésticos
- Comerciales
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros.
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa II. Servicio de alcantarillado

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

Tarifa III. Servicio de depuración

- Domésticos
- Asimilados domésticos
- Establecimientos hoteleros y extrahoteleros
- Industriales
- Centros Oficiales
- Obras

### Artículo 5. Tipos de cuotas

El importe de los recibos vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos retributivos:

- <u>Cuotas de servicio fijas</u>: Se establecen tres cuotas bimestrales diferenciadas y proporcionales al caudal permanente del contador instalado. La primera será referente al servicio de distribución de agua potable, la segunda al servicio de alcantarillado y la tercera al servicio de depuración.

- <u>Cuotas de consumo o variable</u>: del mismo modo que la cuota fija, se establecen diferentes cuotas variables, para el servicio de distribución de agua potable, para el servicio de alcantarillado y para el servicio de depuración. Todas ellas, se calcularán en base a los m³ de agua consumidos aplicados a un sistema tarifario de bloques de consumo, de manera que los primeros metros cúbicos consumidos por el usuario se cobrarán a menor importe que los correspondientes al siguiente bloque de consumo.
- <u>Cuota de sostenibilidad</u>: A partir del ejercicio 2029 (incluido), se cobrará un importe por m³ facturado de agua potable o en su defecto, de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

### Artículo 6. Tarifas

contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Lev 9/2017. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público, según lo dispuesto en el artículo 289 de la citada Ley, y cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local previa intervención de la autoridad

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 86 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53
Observaciones	aciones Página 86/		86/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





autonómica de control de precios, sin perjuicio de que se dé cuenta de los acuerdos adoptados en este sentido al Pleno de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, se incorporan como **Anexo I** las tarifas del servicio de abastecimiento de agua (tarifa I); las tarifas del servicio de alcantarillado (tarifa II); las tarifas del servicio de depuración de agua (tarifa III); y la tarifa denominada "cuota de sostenibilidad" (tarifa IV), todas ellas correspondientes a los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

En el **Anexo II** se detallan otras tarifas de servicio y anexas correspondientes a realización de servicios referentes al ciclo integral del agua.

### Artículo 7. Bono social

Se crea un bono para la bonificación del consumo de agua potable a los abonados en situación de exclusión social de tipo económico.

La situación de exclusión social de tipo económico deberá acreditarse con el certificado de exclusión social emitido por el órgano competente. Deberá renovarse de forma anual, perdiendo su validez en caso contrario.

En ningún caso serán bonificables los consumos domésticos o no domésticos a partir del bloque 3 (B3) incluido.

Para las fundaciones benéficas, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, congregaciones o instituciones religiosas con fines benéficos y organismos públicos dedicados a acciones humanitarias se aplicará una bonificación sobre su factura del 60 % a la que se le aplicará la tarifa de centro oficial.

Se deberá acreditar que figura inscrita en los Registros correspondientes.

### Artículo 8. Facturación

Apartado 8.1.- Devengo

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3 se devengarán en el momento en el que los usuarios se incorporen al servicio.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado e) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales o pluviales o se realice el trámite administrativo correspondiente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado f) del artículo 3 se devengarán:

a) En el caso de las acometidas a edificaciones, en el momento en el que bien sea solicitada la acometida o bien sea formalizado el contrato de suministro para

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 87 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	87/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la obra de edificación, aun cuando las acometidas hayan sido ejecutadas anteriormente dentro de la urbanización de un polígono.

b) En el caso de otras acometidas, en el momento en el que se autorice la acometida.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado g) del artículo 3 se devengarán, en el momento de realizar la solicitud por parte del cliente.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias establecidas en el apartado h) del artículo 3 se devengarán en el momento en que se autorice la reposición del suministro una vez que hayan sido subsanadas las causas que originaron su suspensión.

### Apartado 8.2.- Recaudación

Las facturaciones se efectuarán con carácter bimestral, emitiéndose seis recibos en el período anual, pudiendo o no coincidir con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de facturación. Podrán realizarse facturaciones mensuales en el caso de grandes consumidores y centros oficiales, previo acuerdo entre las partes.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente englobando los importes correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua (potable y regenerada), alcantarillado, depuración, mantenimiento de contador y cuota de sostenibilidad, detallándose separadamente cada uno de ellos en un único recibo.

La prestación patrimonial en concepto de abastecimiento, alcantarillado, depuración

y cuota de sostenibilidad se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago. No obstante, el resto de las prestaciones, serán abonadas en el momento de prestación del servicio o en el momento de solicitud.

Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, la deuda sufrirá un recargo del 5%. Con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante el Reglamento), la prestadora del servicio procederá a reclamarlas por la vía judicial.

### Apartado 8.3.- Pago de facturas

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de las tarifas se efectuará por la empresa operadora del servicio.

El pago de las facturas dentro del periodo de pago voluntario podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) Mediante domiciliación del pago, con cargo en la cuenta y Entidad Bancaria que hayan señalado al efecto.
- b) En las Oficinas de EMALSA, en los establecimientos de pago asociados a la empresa suministradora, en las entidades bancarias vinculadas y a través de las pasarelas bancarias disponibles en la página web de EMALSA (www. emalsa.es).

Para la liquidación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias e), f), g), h) e i) del Artículo 3, así como de las deudas fuera de plazo

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. Acta núm. 12 (E), de fecha 23.6.2025.

Página 88 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones	pservaciones		88/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





voluntario de pago, se podrán usar todos los medios anteriormente mencionados, salvo la domiciliación bancaria.

### Artículo 9. Interrupción del suministro por impago

Las deudas por estas tarifas podrán dar lugar a la interrupción del suministro al usuario moroso de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria.

### Artículo 10. Supuestos de averías o fugas en instalación interior

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de facturación por fuga fortuita para la cuota variable del abastecimiento.

La facturación por fuga fortuita de las partes variables de las tarifas se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando las tarifas progresivas por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de las tarifas para los supuestos de uso doméstico y organismos oficiales y al primer bloque de su respectiva tarifa para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de las cuotas variables la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta facturación por fuga fortuita estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la facturación por fuga fortuita. La solicitud se presentará a la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.
- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 89 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	89/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





necesario el informe correspondiente del inspector de dicha Entidad suministradora para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.
- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.
- La facturación de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.
- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.
- El consumo registrado debe exceder de 80 m³/bimestre.
- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de cualquier factura emitida por la Entidad suministradora.
- No será de aplicación la facturación por fuga fortuita, si ya se hubiese aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud, así como la información y documentación necesaria, ésta será revisada por la Entidad suministradora, la cual, aceptará o denegará dicha solicitud de manera motivada.

### Artículo 11. Recargos por incumplimientos de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria

Sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la normativa de aplicación, se establece un recargo sobre la tarifa de alcantarillado y depuración y/o vertido, con función disuasoria, tanto de vertidos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza como de la demora en la adopción de las medidas encaminadas a su corrección.

Este recargo, que se aplicará directamente por la empresa operadora del servicio, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Si transcurre el plazo de 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que éste hubiera presentado la solicitud de vertido a la empresa operadora del servicio, ésta repercutirá un recargo del 100% sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración, de forma continuada hasta que la persona usuaria presente la solicitud correspondiente.

Si requerida la industria, vivienda, local, etc. por la empresa operadora del servicio para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas o sifónica. transcurrieran 30 días naturales desde la comunicación al usuario sin que fueran instaladas las arquetas necesarias, la empresa operadora del servicio repercutirá un recargo sobre la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de la de depuración de un 25% de forma continuada hasta la instalación de la arqueta correspondiente.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 90 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	90/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





En el caso de vertidos que superen los límites establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, serán de aplicación los siquientes coeficientes de recargo:

a) En el caso de uno o dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 100% del importe de la tarifa de alcantarillado o en su caso de depuración.

b) En el caso de más de dos parámetros:

Se repercutirá un recargo por la empresa operadora del servicio consistente en el 200% del importe de la tarifa de alcantarillado o, en su caso, de depuración.

### c) Caudales:

En el caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, el recargo disuasorio será del 100% de la tarifa de alcantarillado o en su caso depuración.

En los casos anteriores, el vertido no se considerará sujeto a recargo hasta que se detecten, al menos, dos vertidos con esas características en el plazo de tres meses. No obstante, cuando concurriese una causa justificada, bien la gravedad de los daños que pudieran haberse causado, bien la peligrosidad del vertido, o cualquier otra análoga, sin perjuicio de las medidas recogidas en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, el recargo comenzará a aplicarse inmediatamente sobre las tarifas de alcantarillado o, en su caso, depuración, y se mantendrá de forma continuada hasta que se demuestre por parte del usuario y de forma fidedigna, el cumplimiento de las condiciones de vertido de las Ordenanzas.

Todas aquellas personas usuarias del servicio a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente el recargo por contaminación por incumplimiento de los límites que se establecen en la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria, en caso de ser aplicables, verán duplicado, cada 12 meses, el recargo que se les viniera aplicando los doce meses Estos recargos anteriores. serán independientes de si la persona responsable vierte de forma continuada o intermitentemente.

### Disposición Derogatoria Única

Quedan derogados los siguientes textos normativos:

• Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria de 1981.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 91 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	04/07/2025 13:19:53	
Observaciones	es		91/121	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Tarifas de Agua Las Palmas: Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas de abastecimiento de agua para su aplicación en el municipio de LPGC (BOC núm. 47 de 09/03/2010).
- Tarifas de servicios y anexas Las Palmas de Gran Canaria (BOP 22/12/2010).
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales (BOP Las Palmas de 02/10/2009).

## Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor

El presente texto normativo entrará en vigor a los 15 días hábiles de su completa e íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su publicación en otros medios de difusión y del transcurso previo del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria

En función de los diferentes tipos de uso, se establece la siguiente estructura bimestral de bloques para la facturación de las cuotas de consumo o variables de todos los servicios englobados en el ciclo integral del aqua:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 92 de 121

Código Seguro De Verificación z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	04/07/2025 13:19:53	
Observaciones		Página	92/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **Domésticos**

Tamaño unidad familia	r < 5	5 -7	> 7	
B1 Bloque 1	0 - 7xn m <sup>3</sup>	0 - 14 m <sup>3</sup>	0 - 21 m <sup>3</sup>	PB1
B2 Bloque 2	8xn - 14xn m <sup>3</sup>	15 - 28 m <sup>3</sup>	22 - 36 m <sup>3</sup>	PB2
B3 Bloque 3	15xn - 22xn m <sup>3</sup>	29 - 40 m <sup>3</sup>	37 - 60 m <sup>3</sup>	PB3
B4 Bloque 4	> 22xn m <sup>3</sup>	$> 40 \text{ m}^3$	> 60 m <sup>3</sup>	PR4

n = Número de viviendas suministradas por un único contador general

#### **Comerciales**

Bloque 1	0 - 15 m <sup>3</sup>	PB1
Bloque 2	16 - 30 m <sup>3</sup>	PB2
Bloque 3	31 - 45 m <sup>3</sup>	PB3
Bloque 4	> 45 m <sup>3</sup>	PB4

### Establecimientos hoteleros

B1	Bloque 1	0 - 5xh m <sup>3</sup>	PB1
B2	Bloque 2	5xh - 10xh m <sup>3</sup>	PB2
В3	Bloque 3	11xh - 15xh m <sup>3</sup>	PB3
B4	Bloque 4	> 16xh m <sup>3</sup>	PB4

h= nº de habitaciones

### Industriales

Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>	PB1
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>	PB2

### Centros Oficiales

Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>	PB1
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>	PB2

### Obras

Bloque único PBU

PBX: Precio del Bloque, siendo X el número de denominación del bloque

PBU: Precio de Bloque Único.

### TARIFA I. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de abastecimiento de agua potable en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 93 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	93/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





DO MÉSTICO:	DO MÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SE	RVICIO: En función del cauda	l perma	nente del c	ontadorinstalad		lo					
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50	1,80	4,50
4	20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20	1,80	7,20
6,3	25	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34	1,80	11,34
10	30	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00	1,80	18,00
16	40	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80	1,80	28,80
25	50	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00	1,80	45,00
40	65	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00	1,80	72,00
63	80	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40	1,80	113,40
100	100	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00	1,80	180,00
CUOTA DE CO	ONSUMO bimestral:										
Tamaño unid	lad familiar < 5		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0-7 m <sup>3</sup>		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000
Bloque 2	8 - 14 m³		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700
Bloque 3	15 - 22 m³		2,0000		2,0000		2,0000		2,0000		2,0000
Bloque 4	>22 m <sup>3</sup>		3,7500		3,7500		3,7500		3,7500		3,7500

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios, interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda, deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 94 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2			
Observaciones		Página 94	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia ao	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)





COMERCIALI	5		2025		2026		2027	2028			2029
CLIOTA DE SE	RVICIO: En función del caud	al norma	anto dal c	ontad	orinetalad						
COOTA DE SE	rivicio, en función del cada	ai perina	iente dei c	Ontau	Ormstalau	Ì					
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	۱ ۹	Cuota (€)	q	Cuota(€)	q	Cuota(€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00	2,00	5,00
4	20	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00	2,00	8,00
6,3	25	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60	2,00	12,60
10	30	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00	2,00	20,00
16	40	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00	2,00	32,00
25	50	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00	2,00	50,00
40	65	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00	2,00	80,00
63	80	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00	2,00	126,00
100	100	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00	2,00	200,00
160	125	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00	2,00	320,00
250	150	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00	2,00	500,00
400	200	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00	2,00	800,00
630	250	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00	2,00	1260,00
CUOTA DE CO	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m³		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000		0,3000
Bloque 2	16 - 30 m³		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700		1,3700
Bloque 3	31 - 45 m³		2,4000		2,4000		2,4000		2,4000		2,4000
Bloque 4	>45 m³		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo comercial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo comercial con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios comerciales denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

• Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 95 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53						
Observaciones		Página	95/121						
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								





• Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios comerciales multiplicados por un factor "C".

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
  - Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 96 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado 04/07/2025 13:19:			
Observaciones		Página	96/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia ao	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





ESTABLECIMIENTO.	S HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026	2027		2028			2029
CUOTA DE SERVICIO	D: En función del caudal permanente de	el contador	instalado								
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CONSUM	MO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		2,500		2,500		2,500		2,500		2,500
Bloque 2	5xh - 10xh m³		3,500		3,500		3,500		3,500		3,500
Bloque 3	11xh - 15xh m³		3,650		3,650		3,650		3,650		3,650
Bloque 4	> 16xh m <sup>3</sup>		3,700		3,700		3,700		3,700		3,700

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo realizado y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 97 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	97/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





INDUSTRIAL	5		2025	2026		2027			2028		2029
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del c	audal permar	nente del c	ontad	orinstalad	0					
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CO	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,500
Bloque 2	>1000 m <sup>3</sup>		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000		3,5000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 98 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53
Observaciones		Página	98/121
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





CENTROS OF	KIALES		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del ca	udal permanei	nte del cont	ador i	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00	4,00	10,00
4	20	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00	4,00	16,00
6,3	25	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20	4,00	25,20
10	30	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00	4,00	40,00
16	40	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00	4,00	64,00
25	50	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00	4,00	100,00
40	65	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00	4,00	160,00
63	80	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00	4,00	252,00
100	100	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00	4,00	400,00
160	125	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00	4,00	640,00
250	150	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00	4,00	1000,00
400	200	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00	4,00	1600,00
630	250	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00	4,00	2520,00
CUOTA DE C	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000		2,5000
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000		3,0000

La tarifa de abastecimiento para los usuarios de tipo centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo realizado.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 99 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2025 13:19							
Observaciones		Página	99/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





OBRAS			2025		2026	2027			2028		2029
CUOTA DE SER	VICIO: En función del ca	udal nermaner	nte del cont	ador ii	nstalado						
000111323211	Troid En fancion de ca		10 0010		iotalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00	6,00	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00	6,00	24,00
6,3	25	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80	6,00	37,80
10	30	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00	6,00	60,00
16	40	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00	6,00	96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE COI	NSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			2,6000		2,6000		2,6000		2,6000		2,6000

La tarifa de abastecimiento para los consumos de agua en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de  $2,600 \in \text{por } m^3$ .

### TARIFA II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de alcantarillado en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 100 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2025 13:19:53							
Observaciones		Página	100/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





DOMÉSTICOS			2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SER	VICIO: En función del cauda	ıl permaner	nte del cont	ador i	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83	0,73	1,83
4	20	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92	0,73	2,92
6,3	25	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60	0,73	4,60
10	30	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31	0,73	7,31
16	40	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69	0,73	11,69
25	50	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26	0,73	18,26
40	65	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22	0,73	29,22
63	80	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02	0,73	46,02
100	100	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05	0,73	73,05
CUOTA DE COI	NSUMO bimestral:										
Tamaño unida	d familiar <5		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m <sup>3</sup>		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914		0,0914
Bloque 2	8 - 14 m <sup>3</sup>		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741		0,2741
Bloque 3	15 - 22 m³		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482		0,5482
Bloque 4	> 22 m³		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, que deberá ser presentado anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 101 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2025 13:1						
Observaciones		Página	101/121				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

ASIMILADOS	DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del cau	ıdal permaner	nte del cont	ador i	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71	2,28	5,71
4	20	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14	2,28	9,14
6,3	25	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39	2,28	14,39
10	30	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84	2,28	22,84
16	40	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54	2,28	36,54
25	50	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10	2,28	57,10
40	65	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36	2,28	91,36
63	80	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89	2,28	143,89
100	100	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40	2,28	228,40
160	125	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44	2,28	365,44
250	150	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01	2,28	571,01
400	200	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61	2,28	913,61
630	250	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94	2,28	1438,94
CUOTA DE C	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 15 m <sup>3</sup>		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198		0,3198
Bloque 2	16 - 30 m <sup>3</sup>		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,566
Bloque 3	31 - 45 m <sup>3</sup>		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 45 m <sup>3</sup>		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios asimilado a doméstico denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 102 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53					
Observaciones		Página	102/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).					





denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado
- Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor "C".

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
  - Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 103 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53					
Observaciones		Página	103/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de O	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).					





siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

ESTABLECIMIENTO	S HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SERVICIO	D: En función del caudal permanente de	l el contad	or instalado								
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99	3,20	7,99
4	20	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79	3,20	12,79
6,3	25	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15	3,20	20,15
10	30	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98	3,20	31,98
16	40	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16	3,20	51,16
25	50	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94	3,20	79,94
40	65	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91	3,20	127,91
63	80	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45	3,20	201,45
100	100	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76	3,20	319,76
160	125	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62	3,20	511,62
250	150	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41	3,20	799,41
400	200	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06	3,20	1279,06
630	250	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51	3,20	2014,51
CUOTA DE CONSUM	//O bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m <sup>3</sup>		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654		0,3654
Bloque 2	5xh - 10xh m <sup>3</sup>		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664		0,5664
Bloque 3	11xh - 15xh m³		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578		0,6578
Bloque 4	> 16xh m³		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492		0,7492

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento.

Se considerará por defecto un número mínimo de 3 habitaciones. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 104 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2025 13:19:5							
Observaciones		Página	104/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





INDUSTRIALE	ES .		2025		2026		2027		2028	2029	
CUOTA DE SE	RVICIO: En función del ca	udal permaner	ite del cont	ador ii	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42	4,57	11,42
4	20	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27	4,57	18,27
6,3	25	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78	4,57	28,78
10	30	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68	4,57	45,68
16	40	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09	4,57	73,09
25	50	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20	4,57	114,20
40	65	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72	4,57	182,72
63	80	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79	4,57	287,79
100	100	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81	4,57	456,81
160	125	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89	4,57	730,89
250	150	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02	4,57	1142,02
400	200	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22	4,57	1827,22
630	250	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88	4,57	2877,88
CUOTA DE C	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309

La tarifa de alcantarillado para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i. e. freáticas, etc.).

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 105 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno Firmado 04/07/2025 13:1							
Observaciones		Página	105/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





CENTROS OF	ICIALES		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del cauda	l permaner	nte del cont	ador ir	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE C	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568		0,4568
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309		0,7309

La tarifa de alcantarillado para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 106 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53				
Observaciones		Página	106/121				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





OBRAS			2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SEI	RVICIO: En función del ca	udal permaner	nte del cont	ador ii	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43	1,37	3,43
4	20	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56	1,37	5,56
6,3	25	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76	1,37	8,76
10	30	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91	1,37	13,91
16	40	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25	1,37	22,25
25	50	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77	1,37	34,77
40	65	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63	1,37	55,63
63	80	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62	1,37	87,62
100	100	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08	1,37	139,08
160	125	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53	1,37	222,53
250	150	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70	1,37	347,70
400	200	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33	1,37	556,33
630	250	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22	1,37	876,22
CUOTA DE CO	NSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			0,6000		0,6000		0,6000		0,6000		0,6000

La tarifa de alcantarillado en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,6000 € por m³ de agua. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i. e. freáticas, etc.).

### TARIFA III. SERVICIO DE DEPURACIÓN

Las tarifas (sin impuestos) que se aplicarán de manera bimestral para el servicio de depuración en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 en base al tipo de usuario son:

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 107 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53				
Observaciones		Página	107/121				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





DOMÉSTICOS			2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SER	VICIO: En función del caud	al permanen:	te del contac	lor ins	talado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	9	Cuota (€)	9	Cuota (£)	9	Cuota (£)	q	Cuota (€)
2,5	15	0,45		0,69		0,70				1,44	
4	20	0,45	-	0,69		0,70	-		-	1,44	_
6,3	25	0,45	2,85	0,69	4,36	0,70	4,42	1,26	7,94	1,44	9,06
10	30	0,45	4,52	0,69	6,92	0,70	7,01	1,2%	12,60	1,44	14,38
16	40	0,45	7,23	0,69	11,07	0,70	11,22	1,26	20,16	1,44	23,01
25	50	0,45	11,30	0,69	17,29	0,70	17,53	1,25	31,50	1,44	35,95
40	65	0,45	18,08	0,69	27,66	0,70	28,05	1,25	50,40	1,44	57,52
63	80	0,45	28,47	0,89	43,57	0,70	44,17	1,25	79,38	1,44	90,59
100	100	0,45	45,19	0,69	69,16	0,70	70,12	1,26	125,99	1,44	143,80
CUOTA DE COI	NSUMO bimestral:										
Tamaño unida	d familiar <5		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 7 m³		0,0396		0,0606		0,0606		0,1100		0,1260
Bloque 2	8 - 14 m³		0,1188		0,1818		0,1818		0,3000		0,3780
Bloque 3	15 - 22 m³		0,2640		0,4040		0,4202		0,5500		0,8400
Bloque 4	> 22 m <sup>3</sup>		0,3977		0,6086		1,1000		1,2654		1,2654

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.) y por una estructura de bloques, que toma en consideración el número de miembros que conforman la unidad familiar.

Se considerará por defecto un número de miembros por unidad familiar inferior a 5. Los usuarios interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a unidades familiares superiores que habiten en una misma vivienda deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de miembros de que se trate mediante el certificado de empadronamiento, debiéndolo aportar anualmente.

Dicha bonificación, no será aplicable a las viviendas que se encuentren en un edificio que disponga de un contrato o póliza de los denominados en el antiguo reglamento de "factor n" (por suministrarse a través de un contador general único y no tener la posibilidad física de instalar contadores divisionarios), ya que, para facturar la cuota de consumo, se les aplicará un coeficiente "n" equivalente al número de viviendas suministradas, a los bloques correspondientes a la unidad familiar menor a 5 miembros.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 108 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Firmado Por María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		04/07/2025 13:19:53				
Observaciones		Página	108/121				
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).						





ASIMILADOS	DOMÉSTICOS		2025		2026		2027		2028		2029	
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del caud	al permanen	te del cont	ador ir	nstalado							
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	a	Cuota (€)	q	Cuota (€)	а	Cuota (€)	а	Cuota (€)	а	Cuota (€)	
2,5	15	3,00	7,50		7,50	3,00		3,00		3,00		
4	20	3,00	12,00		12,00	3,00		3,00				
6,3	25	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00	18,90	3,00				
10	30	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00	30,00	3,00		
16	40	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	3,00	48,00	
25	50	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	3,00	75,00	
40	65	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00	120,00	3,00		
63	80	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	3,00	189,00	
100	100	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	3,00	300,00	
160	125	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	3,00	480,00	
250	150	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	3,00	750,00	
400	200	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	3,00	1200,00	
630	250	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	3,00	1890,00	
CUOTA DE CO	ONSUMO bimestral:											
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³	
Bloque 1	0 - 15 m³		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000		0,4000	
Bloque 2	16 - 30 m <sup>3</sup>		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000		0,9000	
Bloque 3	31 - 45 m <sup>3</sup>		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000		1,0000	
Bloque 4	> 45 m <sup>3</sup>		1,4520		1,4520		1,4520		1,4520		1,4520	

La tarifa de depuración para los usuarios asimilados al tipo doméstico viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.).

Los criterios de clasificación de los usuarios como asimilables o no a los domésticos serán definidos reglamentariamente. Dicha clasificación será realizada, caso por caso, por EMALSA una vez que se solicite el permiso de vertido por el usuario no doméstico.

Para las instituciones benéficas se aplicará la tarifa de tipo asimilado a doméstico con una bonificación sobre su factura de un 60 %.

Los contratos o pólizas de usuarios asimilados a domésticos denominadas de "factor n" en el antiguo reglamento, que ya existiesen

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 109 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53						
Observaciones		Página	109/121						
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								





antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, pasaran a denominarse de "factor C" (para distinguirlos de los anteriores) y comenzaran a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento y estará formada por:

- Una parte fija como cuota de servicio proporcional al caudal permanente del contador general instalado
- Una parte variable como cuota de consumo, que se calcularía en base a los m³ contabilizados por el contador principal y a los bloques correspondientes a los usuarios asimilados a domésticos multiplicados por un factor "C".

El factor "C" vendrá determinado en función de una clasificación de los locales y del caudal que tienen instalado:

- Tipo A: Caudal instalado inferior a 0,6 l/seg.
- Tipo B: Caudal instalado igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.
- Tipo C: Caudal instalado igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.
- Tipo D: Caudal instalado igual o superior a 1,5 l/seg.

Atendiendo a dicha clasificación y a los efectos del cálculo del factor "C" que regula la facturación de los suministros con contador general, a cada tipo de local suministrado se le designa el siguiente coeficiente:

- Tipo A: Coeficiente 0,5.
- Tipo B: Coeficiente 0,75.
- Tipo C y D: Coeficiente 1.

El factor "C" se obtendrá de aplicar a cada local suministrado, el coeficiente correspondiente a cada tipo, hallando luego la suma de cada uno de los resultados parciales y despreciando la parte decimal.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, y siempre bajo el criterio de la Entidad Suministradora, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas de "factor C" no serían aplicables a edificios de oficinas.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 110 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por				
Observaciones		<b>Página</b> 110/1		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)	





ESTABLECIMIENTO	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS		2025 2026		2027		2028			2029	
CUOTA DE SERVICIO	): En función del caudal permanente de	l contac	lor instalado								
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63	4,25	10,63
4	20	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00	4,25	17,00
6,3	25	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78	4,25	26,78
10	30	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50	4,25	42,50
16	40	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00	4,25	68,00
25	50	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25	4,25	106,25
40	65	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00	4,25	170,00
63	80	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75	4,25	267,75
100	100	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00	4,25	425,00
160	125	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00	4,25	680,00
250	150	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50	4,25	1062,50
400	200	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00	4,25	1700,00
630	250	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50	4,25	2677,50
CUOTA DE CONSUM	10 bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 5xh m³		1,100		1,100		1,100		1,100		1,100
Bloque 2	5xh - 10xh m³		1,400		1,400		1,400		1,400		1,400
Bloque 3	11xh - 15xh m³		1,600		1,600		1,600		1,600		1,600
Bloque 4	> 16xh m³		1,952		1,952		1,952		1,952		1,952

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo establecimientos hoteleros y extrahoteleros viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo. La cuota de consumo viene a su vez determinada por el consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas), así como por una estructura de bloques que toma en consideración el número de habitaciones del establecimiento. En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Para establecer el número de habitaciones de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros se utilizará la información disponible en el Registro de Turismo. Los establecimientos hoteleros y extrahoteleros interesados en obtener las bonificaciones correspondientes a establecimientos con mayor o menor número de habitaciones deberán solicitarlo expresamente a EMALSA justificando debidamente el número de habitaciones con que cuenten mediante el certificado de

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 111 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53					
Observaciones		Página	111/121					
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





inscripción en el Registro de Turismo o documento acreditativo análogo oficial.

El precio de cada bloque se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SS}{320} + \frac{2 \times DQO}{700} + \frac{1,3 \times NTK}{50} + \frac{2,6 \times PT}{14} + \frac{3 \times Sal. Solub.}{1500}$$
9,9

Dónde:

F=

SS = Sólidos en suspensión en mg/l

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas

NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l

PT = Fósforo total en mg/l

Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en

Sal. Solubl. =  $\mu$ S/cm

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

## F Tipología de vertidos no prohibidos

Tipo 1 1,2 Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales

Tipo 2 1,6 Vertidos con altas cargas de sólidos

Tipo 3 2,0 Vertidos con altas cargas orgánicas

Tipo 4 2,5 Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 112 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53						
Observaciones		Página	112/121						
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion								
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).						





INDUSTRIALE	S		2025		2026		2027		2028		2029
CUOTA DE SE	RVICIO: En función del cau	dal permaner	te del conta	dor ir	stalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	6,00	15,00	6,00	15,00		15,00	6,00		- '	15,00
4	20	6,00	24,00	6,00			24,00	6,00			24,00
6,3	25	6,00		6,00	37,80		37,80	6,00			37,80
10	30	6,00		6,00	60,00			6,00			60,00
16	40	6,00		6,00				6,00			96,00
25	50	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00	6,00	150,00
40	65	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00	6,00	240,00
63	80	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00	6,00	378,00
100	100	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00	6,00	600,00
160	125	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00	6,00	960,00
250	150	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00	6,00	1500,00
400	200	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00	6,00	2400,00
630	250	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00	6,00	3780,00
CUOTA DE CO	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000		1,2000

La tarifa de depuración para los usuarios de tipo industrial viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua, abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

## FACTOR DE CONTAMINACIÓN

El precio de cada bloque de la tarifa de depuración de todos los usuarios, excepto los domésticos y asimilados a domésticos, se verá incrementado por el factor de contaminación F de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{SS}{320} + \frac{2 \times DQO}{700} + \frac{1,3 \times NTK}{50} + \frac{2,6 \times PT}{14} + \frac{3 \times Sal. Solub.}{1500}$$

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 113 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53						
Observaciones		Página	113/121						
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								





9,9

Dónde:

SS = Sólidos en suspensión en mg/l

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l decantada dos horas

NTK = Nitrógeno total Kjeldahl en mg/l

PT = Fósforo total en mg/l

Sal. Sales solubles expresadas por su conductividad eléctrica en

Solubl. =  $\mu$ S/cm

En función del CNAE de cada usuario considerado no asimilable a doméstico se establece un factor de contaminación. Una vez que el usuario cuente con la arqueta de control de vertidos, podrá solicitar la caracterización de su vertido para que le sea establecido el factor de contaminación que le corresponde por aplicación de la fórmula reglamentaria. De igual forma, se podrán realizar caracterizaciones de los vertidos a aquellos usuarios que puedan tener asignados factores de contaminación inferiores a los reales.

## F Tipología de vertidos no prohibidos

Tipo 1 1,2 Vertidos de aguas salobres, de rechazo de procesos de membranas y con alto contenido en sales

Tipo 2 1,6 Vertidos con altas cargas de sólidos

Tipo 3 2,0 Vertidos con altas cargas orgánicas

Tipo 4 2,5 Vertidos con altas cargas orgánicas, de sólidos y conductividad

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 114 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora						
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53						
Observaciones		Página	114/121						
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								





CENTROS OF	ICIALES		2025	2026			2027	2028		2029	
CUOTA DE SE	ERVICIO: En función del caudal	permanen	te del cont	ador ir	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63	1,85	4,63
4	20	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40	1,85	7,40
6,3	25	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66	1,85	11,66
10	30	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50	1,85	18,50
16	40	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60
25	50	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25
40	65	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00
63	80	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55
100	100	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00
160	125	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00
250	150	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50
400	200	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00
630	250	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50
CUOTA DE C	ONSUMO bimestral:										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque 1	0 - 1000 m <sup>3</sup>		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500		0,7500
Bloque 2	> 1000 m <sup>3</sup>		1,3000		1,3000		1,3000		1,3000		1,3000

La tarifa de depuración para los centros oficiales viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y de la cuota de consumo, determinada a su vez por una estructura de bloques, fijados en función del consumo de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 115 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora							
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53							
Observaciones		Página	115/121							
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion							
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).								





OBRAS			2025		2026	2027		2028		2029	
CUOTA DE SEF	RVICIO: En función del cau	dal permaner	te del cont	ador ir	nstalado						
Q3 (m³/h)	Calibre (mm)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)	q	Cuota (€)
2,5	15	1,85	4,63	_ '							
4	20	1,85	7,40						-		
6,3	25	1,85	11,66								
10	30	1,85	18,50			-					-
16	40	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60	1,85	29,60
25	50	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25	1,85	46,25
40	65	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00	1,85	74,00
63	80	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55	1,85	116,55
100	100	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00	1,85	185,00
160	125	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00	1,85	296,00
250	150	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50	1,85	462,50
400	200	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00	1,85	740,00
630	250	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50	1,85	1165,50
CHOTA DE CO	NSUMO bimestral:										
COUTABLECO	NSOINIO DIIIIESUUI.										
			€/m³		€/m³		€/m³		€/m³		€/m³
Bloque único			0,8470		0,8470		0,8470		0,8470		0,8470

La tarifa de depuración en obras viene determinada por la suma de la cuota fija de servicio, proporcional al caudal permanente del contador instalado y una cuota de consumo de 0,8470 € por m³ de agua abastecida por EMALSA, así como, por el agua de cualquier otro origen, vertida a la red de alcantarillado (i.e. freáticas, etc.). En función de la calidad del vertido realizado y su carga contaminante, la parte variable de la tarifa podrá estar afectada por el factor de contaminación establecido en la ordenanza de vertidos.

## TARIFA IV. CUOTA DE SOSTENIBILIDAD

A partir del 1 de enero del 2029 (incluido), se establecerá una tarifa denominada como cuota de sostenibilidad de 0,1115 € por m³ facturado de agua potable o en su defecto de agua vertida al alcantarillado. Esta se aplicará a todos los tipos de usuarios y el importe recaudado a través de ella, servirá para financiar parcialmente la mejora y renovación de las infraestructuras contempladas en el Plan Estratégico del ciclo integral del agua de Las Palmas de Gran Canaria.

Las tarifas que aparecen en la presente ordenanza no incluyen los posibles impuestos aplicables.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 116 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Fecha y hora			
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53		
Observaciones		Página	116/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo II a la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria:

Se detallan los precios <u>sin impuestos</u> establecidos por cada prestación de servicio y anexa en función de su naturaleza:

	<b>TARIFAS DE SEI</b>	RVICIOS	TARIFAS ANEXAS	€
Mantenimiento Aparatos de Medida		os de Medida	Cuota reposición servicio	26,81
	(Importe Bimes	stral)		
		~	Cuota reposición acometida	122,54
Calibre (mm.)	Mecánicos €	Telelectura €	Aforo contadores hasta 50 mm.	42,56
7 a 15	1,11	2,22	Aforo contadores más de 50 mm.	77,74
20	1,79	3,59		
25	2,67	5,34		€/m²
30	3,77	7,54	Dchos. de empate (s/m² construidos)	0,54
40	5,43	10,86		
50	9,42	18,84	Estos precios no llevan incluido el IGI	<u> </u>
65	11,51	23,03		
80	14,29	28,58		
100	17,81	35,62		
E:	stos precios no llevan in	cluido el IGIC		

Calibre	Importe	Gastos	Fianza	Gastos	Gastos	IMPORTE
Calibre	Contador	Verificación	Suministro	Colocación / Desplazamiento	Cambio Titularidad	TOTAL (Contador Mecánico)
mm.	€	€	€	€		€
15	47,33	1,87	47,14	27,93	27,93	124,26
20	63,86	2,42	377,10	27,93	27,93	471,31
25	103,87	3,50	707,07	27,93	27,93	842,37
30	145,39	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.450,74
40	225,33	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.205,46
50	501,11	14,31	4.242,36	50,54	27,93	4.808,32
65	621,51	16,57	5.656,50	150,00	27,93	6.444,58
80	762,24	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.001,59
100	948,54	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.018,79

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 117 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53		
Observaciones		Página	117/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Calibre	Importe	Gastos	Fianza	Gastos	Gastos	IMPORTE
Calibre	Contador Telelectura	Verificación	Suministro	Colocación / Desplazamiento	Cambio Titularidad	TOTAL (Contador Telelectura)
mm.	€	€	€	€		€
15	94,65	1,87	47,14	27,93	27,93	171,59
20	127,72	2,42	377,10	27,93	27,93	535,17
25	207,75	3,50	707,07	27,93	27,93	946,25
30	290,78	4,71	1.272,71	27,93	27,93	1.596,13
40	450,66	7,04	2.922,54	50,54	27,93	3.430,79
50	1.002,22	14,31	4.242,36	50,54	27,93	5.309,43
65	1.243,02	16,57	5.656,50	150,00	27,93	7.066,09
80	1.524,48	18,72	7.070,63	150,00	27,93	8.763,83
100	1.897,08	21,38	9.898,87	150,00	27,93	11.967,33

**»**.

En exposición del asunto el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, realiza una intervención final y breve en la que informa sobre la segunda apertura del plazo de alegaciones en el procedimiento de consulta pública relacionado con las tarifas del agua. Igualmente, explica que esta nueva fase se abrió tras un debate plenario y de forma consensuada entre los grupos.

Por otra parte, detalla que durante este segundo periodo se han recibido tres alegaciones, presentadas por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo, el Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del Servicio de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente y Clima, Energía y Conocimiento, y el Hotel Bajamar, mediante su representante Javier Rodríguez Miranda.

Por último, informa que todas las alegaciones han sido analizadas por la Unidad Técnica del Agua, la cual ha emitido informes técnicos que concluyen con la desestimación de las mismas. Asimismo, precisa que los argumentos de fondo ya fueron debatidos anteriormente en el Pleno, por lo que evita entrar nuevamente en el debate político en esta comisión, aunque adelanta que en futuras sesiones plenarias retomará la postura del Gobierno sobre este asunto.

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En su primer turno de intervención, el **señor Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) reafirma la postura crítica de su formación respecto a la ordenanza sobre el Ciclo Integral del Agua, lamentando que las objeciones planteadas durante su tramitación no hayan sido atendidas por el grupo de gobierno. Asimismo, enumera varios

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 118 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA== <b>Estado Fecha y hora</b>				
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53		
Observaciones		Página	118/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





aspectos controvertidos: el principio de «quien contamina paga», sosteniendo que su aplicación en la ordenanza es improcedente, ya que se trata de un principio del derecho comunitario pensado para industrias contaminantes, no para servicios esenciales como el abastecimiento de agua potable a la ciudadanía; el artículo 4 sobre obligados al pago, criticando que la ordenanza imponga el pago del servicio de alcantarillado y depuración incluso a fincas no conectadas a la red pública, lo que —según él— vulnera el principio de contraprestación exigido por el derecho tributario; la cuota de sostenibilidad (artículo 5), cuestionando que no se detalle cuándo y cómo EMALSA liquidará al Ayuntamiento los importes recaudados, teniendo en cuenta que las infraestructuras son de titularidad pública; y las bonificaciones familiares denunciando que se exija a las familias numerosas aportar anualmente un certificado de empadronamiento, pese a que esa información ya está en poder del Ayuntamiento, lo cual -a su juicio- dificulta innecesariamente el acceso a las bonificaciones.

A continuación, la **señora Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular)** rechaza rotundamente la modificación de la ordenanza del agua, acusando al Gobierno de «bendecir» una subida tarifaria del 43,8 % entre 2023 y 2029, pasando —según sus datos— de 45 a 65 millones de euros. Igualmente, critica que no se haya justificado técnicamente el aumento, salvo por el argumento de que «la vida ha subido», que considera insuficiente, especialmente cuando —afirma— también ha subido para los ciudadanos, a quienes no se protege con esta medida.

Por otra parte, lamenta que todas las alegaciones presentadas por el Partido Popular hayan sido rechazadas, al igual que otras tantas durante la primera fase de consulta, y muestra especial preocupación por la desestimación de la presentada por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo, ya que —sostiene— el sector sufrirá un aumento del 100 % en su factura, y acusa al Gobierno de desinterés por los empresarios.

Por otra parte, destaca que la alegación técnica del Cabildo Insular alertaba sobre una doble penalización por contaminación, aspecto que —asegura— el Ayuntamiento debería revisar, y solicita que, si no puede aclararse en comisión, se brinden explicaciones técnicas completas durante el próximo pleno.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 119 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53		
Observaciones		Página	119/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Por último, critica las políticas fiscales del Gobierno municipal y nacional, acusando a la izquierda de recaudar más impuestos sin mejorar los servicios, e ironiza con la «ridícula» bajada del IBI general y un IBI social que —según afirma— nunca se ha implementado.

Por último, el señor presidente, en su condición de concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, se reafirma manifestando que la posición del grupo de gobierno sobre las tarifas del agua ya ha sido suficientemente defendida en anteriores sesiones plenarias y comisiones, por lo que opta por no reabrir la discusión política en este momento.

Por otra parte, subraya que la actualización tarifaria responde a una apuesta por la modernización del Ciclo Integral del Agua, y que se ha diseñado con especial atención al impacto sobre la ciudadanía: para el 80 % de los vecinos, la subida será de aproximadamente 1 euro en 2025. Asimismo, recalca que la tarifa lleva congelada desde hace 14 años y defiende que el nuevo modelo resulta «razonado y razonable».

Con relación al sector hotelero, asegura que el Gobierno apoya a todos los sectores productivos, aunque considera justo que las tarifas reflejen proporcionalmente el consumo real, y menciona que se ha eliminado el pago mínimo por contador, lo que le parece una medida de justicia tarifaria, y confirma que el bono social se mantiene activo.

Por último, anuncia que los detalles técnicos sobre los aspectos cuestionados, incluyendo la gestión de los lixiviados, serán aclarados en el próximo pleno.

No produciéndose más intervenciones, por **el señor PRESIDENTE** se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por mayoría absoluta:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: mayoría absoluta

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular);

1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M.

Vox); 1 (G. Mixto- NC-FAC)]

Votos a favor: 5 [4 (G. P. M. Socialista); 1 (G. Mixto- NC-FAC)] Votos en contra: 4 [3 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox)]

Abstenciones: ninguna

El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025.

Página 120 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53		
Observaciones		Página	120/121		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia ao	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**EL PRESIDENTE,** 

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,





Francisco Hernández Spínola

María Mercedes Contreras Fernández

DILIGE	NCIA: "Para hacer	constar que	e la precede	nte Acta,	que fue apro	obada en la
sesión número	de fecha	de	de do	os mil ve	inticinco, h	a quedado
extendida en	folios de p	apel timbra	do del Esta	do, series	números _	a
, ambos ind	clusive y numerado	s correlativ	amente".			
Las Palr	mas de Gran Canar	ia,	de	de dos mi	l veinticinco	٠.
		LA SECRET	TARIA GENER	AL DEL PLE	NO,	



María Mercedes Contreras Fernández

Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas. **Acta núm. 12 (E),** de fecha 23.6.2025. Página 121 de 121

Código Seguro De Verificación	z4i1hj8thTIzxxUTMSCIeA== Estado Fecha y ho					
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	04/07/2025 13:19:53			
Observaciones		Página	121/121			
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

